



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 30 de septiembre de 2022.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASUNTOS

[*Declaración institucional en defensa de la flota pesquera gallega frente al nuevo reglamento impuesto por la Comisión Europea](#)

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior número 9/2022, de 9 de septiembre.](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 3 de septiembre de 2022 hasta el 23 de septiembre de 2022](#)

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

- [3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a A Mesa pola Normalización Lingüística para financiar el proyecto A liña do galego 2022 y aprobación del correspondiente convenio de colaboración](#)

Comisión de deporte y juventud

- [4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Fútbol para financiar la celebración de los partidos de la Fase ascenso de Primera RFEF a Segunda División disputados en A Coruña y Ferrol en el año 2022](#)

Comisión de bienestar social y educación

- [5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Universidade de A Coruña para la Financiación de la Clínica jurídica "Justicia social" y del correspondiente convenio.](#)
- [6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela para Financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña, año 2022 y del correspondiente convenio.](#)
- [7. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Programa de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de A Coruña.](#)

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

- [8. Aprobación de la actualización de precios de la obra "Actualización senda peatonal en la DP 7803 Santiago a Figueiras entre los PK 0+000 al 2+560 y ramal inicial \(Santiago de Compostela\), incluido en el Plan de Sendas Peatonales 2018, tercera fase](#)

9. Aprobación del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, séptima fase integrado por el proyecto "Mejora de la seguridad viaria en la DP 3109 y 1705 (Culleredo)"

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

10. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de COIRÓS por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la red viaria en los núcleos rurales de Colantres y Coirós de Arriba

11. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de MUROS por el que se intrumente una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora del área de ocio infantil de la Avenida de Castelao

12. Aprobación de un convenio con el ayuntamiento de PADRÓN por el que se instrumente una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera

13. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de PORTO DO SON por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Retellado y formación de una rampa para mejorar las condiciones de accesibilidad en el Ayuntamiento de Porto do Son

14. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de VAL DO DUBRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las Actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre

15. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de VIMIANZO por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Pavimentación en el lugar de Porto de Cereixo.

16. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de OROSO por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Instalación de paneles de señalización urbana para el casco urbano de Siquero

17. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de SADA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Reforma interior de edificación existente (antigua escuela de Carnoedo)

18. Aprobación de las instrucciones para tramitar la revisión excepcional de precios en contratos de obras de la Diputación Provincial de A Coruña adaptadas al Real Decreto Ley 14/2022 de 1 de Agosto.

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do firme en acceso a O Outeiro e outros", del Ayuntamiento de Boimorto, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0117.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora e ampliación do saneamento no lugar de San Mamede", del Ayuntamiento de Paderne, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial con el código 2019.2001.0534.0

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da envolvente do pavillón cuberto do colexio CEP Xosé Mª Brea Segade de Taragoña", del ayuntamiento de Rianxo, incluida en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0736.0

22. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Rehabilitación de la Capilla del Pazo de Goiáns"

23. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Campaña de apoyo ciudadano a la candidatura a Patrimonio mundial: Ciudad de Ferrol. Puerto de la Ilustración"

24. Aprobación de la prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Narón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Rehabilitación del Muíño de Xuvia"

25. Ratificación de los cambios aprobados en el convenio de colaboración entre la Agencia Turismo de Galicia, y la Diputación provincial de A Coruña para la ejecución del Plan de sustentabilidad turística en destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión europea NextGenerationEU

26. Ratificación de los cambios aprobados en el convenio de colaboración entre la Agencia Turismo de Galicia, y la Diputación provincial de A Coruña para la ejecución del Plan de sustentabilidad turística en destino Fragas del Eume en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión europea NextGenerationEU

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

27. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a agosto de 2022.

28. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2022 de aprobación por el Pleno.

29. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

30. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2022 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

31. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2022 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

32. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 30938/2022 relativa a personal eventual.

33. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de A Capela respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

34. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Arzúa respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

35. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Bergondo respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

36. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Carnota respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

37. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Curtis respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

38. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Fisterra respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

39. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Lousame respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

40. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Muxía respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

41. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Ortigueira respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

42. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Pontedeume respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

43. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Porto do Son respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

44. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

45. Aprobación de la aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cee en lo tocante a las tareas técnicas de análisis de riesgos previstas en el Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

46. Dación de cuenta del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Culleredo al Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

ACTUACIÓN DE CONTROL: MOCIONES

1.Moción del Grupo Provincial PSdeG-PSOE sobre entidades bancarias y energéticas

2.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo a las afectadas por el Parque Eólico de Vilartoxo

3.Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, en relación al retraso en la ejecución de la A-54.

4.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica para la modificación del convenio con Vento Noso

5.Moción que presenta El Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para la adopción de medidas de seguridad vial en la DP-0810.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Declaración institucional en defensa de la flota pesquera gallega frente al nuevo reglamento impuesto por la Comisión Europea

La Diputación Provincial de A Coruña declara su firme rechazo a la arbitraria aprobación del reglamento de la UE 2022/1614 de la Comisión Europea de 15 de septiembre de 2022, por el que se impone el cierre a las artes de fondo, el próximo 9 de octubre en 87 zonas consideradas vulnerables en Irlanda y el golfo de Cádiz, y que tiene un enorme impacto económico en el sector pesquero de nuestro país.

La Diputación Provincial de A Coruña manifiesta su apoyo al sector pesquero de artes de fondo y se suma al manifiesto firmado por el Consello Galego de Pesca

Con base en lo anterior esta corporación local insta:

Al Gobierno Central a:

- 1.- Que mantenga el rechazo público a los ataques que el sector de arrastre de fondo está sufriendo por parte de la Comisión Europea.
- 2.- Que defienda la importancia de este sector en el conjunto del sector pesquero y de la economía marítima europea.
- 3.- Que reitere al comisario de Medio Ambiente que tenga en cuenta las opiniones del sector y los datos cuantitativos de su representación sobre el total de la flota pesquera europea.

A la Xunta de Galicia a:

a.- Apoyar tanto el imprescindible recurso del Gobierno de España delante de la decisión de la Comisión Europea de vetar a la pesca de fondo, como todas aquellas medidas legales que adopten las empresas armadoras por su cuenta contra el reglamento citado.

b.- Reitere al Gobierno de España la urgente necesidad de solicitar a la Comisión Europea que rectifique y anule o suspenda el nuevo Reglamento UE 2022/1614 de la Comisión, del 15 de septiembre de 2022, por lo que se determinan las zonas de pesca en aguas hondas y se establece una lista de zonas en las que se conoce la existencia de ecosistemas marinos vulnerables o la posibilidad de que existan, que entrará en vigor a comienzos de octubre de este año.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior número 9/2022, de 9 de septiembre.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de

Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 9/2022, de 9 de septiembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 3 de septiembre de 2022 hasta el 23 de septiembre de 2022

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 3 de septiembre de 2022 hasta el 23 de septiembre de 2022.

3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a A Mesa pola Normalización Lingüística para financiar el proyecto A liña do galego 2022 y aprobación del correspondiente convenio de colaboración

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Exceptuar para este convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención y que son las siguientes:

a.- La promoción de la lengua gallega es competencia de todas las AAPP gallegas según el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, y la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega en la Diputación de A Coruña que dedica el Capítulo XI.–Impulso institucional del idioma gallego (artículos 19 y siguientes) al mismo fin.

b.- En el Plan Estratégico de Subvenciones se establece como objetivo estratégico E.09 "Contribuir a los objetivos de normalización de la lengua gallega y fomentar su uso desde la institución provincial y los ayuntamientos" siendo área o servicio referente, entre otras Normalización Lingüística, destacando dentro de este objetivo estratégico los siguientes objetivos operativos:

- O.43 Apoyar el desarrollo de iniciativas sociales normalizadoras a través de ayuntamientos y entidades sociales.
- O.45 Apoyar la existencia y difusión de contenidos en lengua gallega.

Por lo tanto, no previendo el PES 20-22 ninguna línea de concurrencia competitiva que pueda fomentar este tipo de actuaciones que desarrolla A MESA, y teniendo en

cuenta el gran apoyo con la actuación que desarrolla para sus actividades de defensa de los derechos lingüísticos y de fomento de la lengua gallega, se entiende que concurre causa excepcional que justifica la concesión de la subvención nominativa.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se lenata la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de septiembre de 2022.

2.- Aprobar el convenio con A Mesa pola Normalización Lingüística, G15154610, correspondiente a la subvención nominativa por importe de **34 .000,00** euros con el objeto de financiar el proyecto *A liña do galego en el año 2022*. El porcentaje de financiación propuesto es del 80,00 % de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

4.- Incluir la subvención en el Plan estratégico provincial de subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y A MESA POLA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (A MESA), CIF G15154610, PARA FINANCIAR A LIÑA DO GALEGO NO ANO 2022

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, secretaria general de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante,

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación de A Mesa pola Normalización Lingüística

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

A Mesa pola Normalización Lingüística es una asociación que tiene una historia de más de veinte años trabajando a favor de los derechos lingüísticos de la sociedad gallega. Esta experiencia junto con las muchas quejas y consultas que sobre este tema recibieron, crea el servicio *A liña do galego* en 2007.

“*A liña do galego*” es un proyecto necesario, singular y excepcional porque sin negar los evidentes avances, el proceso de normalización no llegó a su fin. El objetivo de esta línea es romper la normalidad e impunidad de la exclusión del gallego. En este

sentido denuncian incumplimiento de acuerdos y legislación nacionales, estatales e internacionales en relación a la lengua.

A liña es un servicio gratuito dirigido a toda la población, dispone de un número de teléfono, de un correo electrónico y de una aplicación para Apple y Android para dar servicio a todas las personas que quieran canalizar alguna reclamación, consulta o felicitación para darles solución a problemas formulados con el reconocimiento legal de los derechos siempre de forma nombrada y nunca anónima, con garantía de confidencialidad de las personas que usen este proyecto.

La diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la ley de bases de régimen local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la ley de administración local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del Uso del Gallego como Lengua Oficial por las Entidades Locales.

Es competente para el impulso institucional del idioma gallego, de conformidad con el capítulo XI de su Ordenanza de Uso da Lengua Gallega aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión del 15 de septiembre de 2017, con lo dispuesto en el artículo 19.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 3/1983 de Normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña fomentará el uso del gallego en las actividades mercantiles publicitarias, asociativas, culturales, deportivas y cualquier otro dentro del ámbito provincial.

19.2. La Diputación Provincial de A Coruña pondrá paulatinamente en marcha programas dirigidos a la población y a las entidades asociativas o empresariales de la provincia para conseguir la implicación progresiva de todos los colectivos en el proceso de recuperación social de la lengua gallega, y fomentará –con el diseño y puesta en marcha de los programas oportunos- el uso y prestigio del gallego en la transmisión interxeracional, en la juventud, en las nuevas tecnologías, en el deporte, en la creación y difusión cultural, en el ámbito empresarial y comercial, en la comunicación, en la justicia, en el ocio, en la educación, en la sanidad y en cualquiera otro ámbito social de interrelación humana.

19.3. Todos los órganos de la Diputación Provincial de A Coruña impulsarán la normalización lingüística en su ámbito de actuación. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística asesorará la Corporación provincial en esta materia.

19.4. Se valorará como criterio positivo en la concesión de subvenciones y ayudas las iniciativas y actividades que contribuyan a la normalización y al incremento del uso y prestigio de la lengua gallega. Del mismo modo, la comunicación y la producción escrita y oral (cartelería, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) a que dé lugar toda la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de A Coruña deberá estar en lengua gallega. Este requisito figurará de forma expresa en la convocatoria y bases correspondiente.

19.5. La Diputación Provincial de A Coruña de acuerdo con la Ley 3/1983 podrá otorgar subvenciones para actuaciones que procuren la normalización lingüística y el fomento de la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras por actos singulares.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y A Mesa pola Normalización Lingüística, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y A Mesa pola Normalización Lingüística CIF G15154610, para financiar “A liña do galego 2022” servicio gratuito que por vía telefónica o por correo electrónico desde el año 2007, ofrece a toda la población la App para Android y Apple “A liña do galego”, herramienta para avanzar en el derecho a vivir en gallego de una forma sencilla, rápida, segura y cómoda, tramita consultas, quejas y felicidades en temas relacionados con los derechos lingüísticos.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

A Mesa pola Normalización Lingüística llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

Presupuesto de gastos

App A liña do galego Renovación y actualización de la App para móviles y tablets Android y Apple 3.000,00 euros.

Personal Nóminas correspondientes a un año para atención, gestiones, asistencia jurídica, administración y elaboración del informe anual de A liña do galego 32.500,00 euros.

Diseño e impresiones

Diseño e impresiones del informe de A liña do galego y diseños publicitarios de la App 3.000,00 euros.

Comunicación Comunicación de los actos relacionados con A liña do galego 4.000,00 euros.

TOTAL 42.500,00 euros.

Presupuesto de ingresos

A Mesa pola Normalización Lingüística aporta con fondos propios procedentes de las cuotas de socias y socios. 8.500,00 euros.

Diputación de A Coruña 34.000,00 euros.

Total 42.500,00 euros.

Coeficiente de financiación: 80%

A Mesa pola Normalización Lingüística acredita la disponibilidad del 20 % de fondos propios 8.500,00 euros.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **34.000,00 euros**, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada, pudiendo variar el porcentaje sin que supere la cuantía máxima y el porcentaje citados en este apartado. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0116/3344/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que A Mesa pola Normalización Lingüística obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a A Mesa. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a A Mesa, ni con

cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, A Mesa deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña. Además el logotipo de la diputación deberá figurar en la web de la entidad.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a A Mesa una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de A MESA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas **el 31 de diciembre de 2022** como máximo.
2. Una vez rematadas las actividades, la entidad deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2023**.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a A Mesa para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. A Mesa deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. A Mesa destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, A Mesa podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de A Mesa serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Igualmente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a A Mesa será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se realizarán desde el 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2023, autorice el correspondiente presupuesto.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los informes previos indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 15/03/2023 la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo (cronograma) con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del proyecto. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2023. Esta prórroga será aprobada mediante resolución de la Presidencia, después del informe de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y de la Intervención Provincial. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la citada fecha.

Todo esto, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A

Coruña y la Federación Gallega de Fútbol para financiar la celebración de los partidos de la Fase ascenso de Primera RFEF a Segunda División disputados en A Coruña y Ferrol en el año 2022

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG e 1 de Marea Atlántica).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

“1.- Aprobar el convenio con la Real Federación Gallega de Fútbol, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, concedida para financiar la celebración de los partidos de la Fase ascenso de Primera RFEF a Segunda División disputados en A Coruña y Ferrol en el año 2022, con un presupuesto subvencionado de 128.509,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de septiembre de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2023 autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Federación Gallega de Fútbol para financiar la celebración de los partidos de la Fase ascenso de Primera RFEF a Segunda División disputados en A Coruña y Ferrol en el año 2022.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Real Federación Gallega de Fútbol

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que ambas las partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

Que la Real Federación Gallega de Fútbol es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Federación Gallega de Fútbol con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Federación Gallega de Fútbol, con CIF: G15055890 , fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para el cofinanciamiento de la celebración de los partidos de la Fase ascenso de Primera RFEF la Segunda División disputados en A Coruña y Ferrol en el año 2022.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El presupuesto total de la actividad, en el que se incluyen los gastos del evento celebrado en las sedes de A Coruña, Ferrol y Vigo asciende la desglosado de acuerdo con el siguiente:

Concepto	Importe
Canon REF	100.000,00 €
Organización	57.650,00 €
Seguridad	8.300,00 €
Ambulancias	9.500,00 €

Limpieza	8.000,00 €
Mantenimiento terreno de juego	3.800,00 €
Control accesos y persoal auxiliar	8.500,00 €
Suministros y retén de mantenimiento	12.000,00 €
Catering y protocolo	7.000,00 €
Publicidad y comunicación	12.200,00 €
Transporte	7.850,00 €
Total	234.800,00 €

En el presente convenio se subvencionarán los gastos de los partidos de la Fase ascenso de Primera RFEF la Segunda División que se celebran en A Coruña y Ferrol en el año 2022, según se definen en la cláusula anterior, conforme la un presupuesto, que asciende a 69.760,04 €, y se desglosa de acuerdo con el siguiente :

Concepto	Importe
Seguridad	3.385,73 €
Ambulancias	1.240,00 €
Limpieza	1.700,00 €
Mantenimiento terreno de juego	5.801,88 €
Control accesos e persoal auxiliar	7.493,03 €
Suministros y retén de mantenimiento	4.681,95 €
Publicidad y comunicación	5.651,46 €
Transporte	6.500,00 €
Gastos de organización	33.305,99 €
Total	69.760,04 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del 43,00%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación abonará el importe que represente el 43,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial certifica que existe

crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Real Federación Gallega de Fútbol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Federación Gallega de Fútbol.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Federación Gallega de Fútbol, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Federación Gallega de Fútbol deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- La Federación Gallega de Fútbol deberá cumplir las siguientes obligaciones, en todos los partidos que se jueguen en los estadios de la provincia durante el play off de ascenso:

Insertar un video promocional que facilitará la Diputación durante el transcurso del descanso o en los 2 últimos minutos del comienzo del partido.

Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña en todos los medios de comunicación donde se publicite el evento, del mismo tamaño y la misma altura que el resto de administraciones públicas. Así como en todos los medios escritos (revistas, periódicos, panfletos, etc...)

Entregar en la Diputación Provincial de A Coruña 35 entradas para cada partido.

Insertar el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña con la leyenda de: Diputación Provincial de A Coruña 4 veces durante 15" como mínimo, durante el transcurso del partido en las pantallas (V televisión, led del campo de juego).

Invitar a la Diputación Provincial de A Coruña a todos los actos públicos que se celebren con el motivo de la celebración de la play off ascenso.

3.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de estos deberes de la Real Federación Gallega de Fútbol. En la memoria justificativa deberán incluir el medio y el momento (tiempo exacto -inicio y fin-) de la inclusión de los deberes arriba descritos

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Federación Gallega de Fútbol una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Federación Gallega de Fútbol, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán a la totalidad de la actividad realizada. En este caso deberán presentar: a) para justificar el cumplimiento de este convenio: gastos por el importe de los gastos subvencionados en el presente convenio y b) gastos para justificar la concurrencia: gastos por la totalidad de la actividad en el que se incluirán todos los gastos del evento celebrado en las sedes de A Coruña, Ferrol y Vigo.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Términos para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 31 de diciembre de 2022.

2.- Una vez rematadas las actividades, la Real Federación Gallega de Fútbol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2023.

3.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Federación Gallega de Fútbol para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Federación Gallega de Fútbol de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Federación Gallega de Fútbol en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Federación Gallega de Fútbol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Federación Gallega de Fútbol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Federación Gallega de Fútbol deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Federación Gallega de Fútbol podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Federación Gallega de Fútbol queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Federación Gallega de Fútbol serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Federación Gallega de Fútbol será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de mayo de 2023 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio del 2023, autorice el correspondiente presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Federación Gallega de Fútbol, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y xurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Universidade de A Coruña para la Financiación de la Clínica jurídica "Justicia social" y del correspondiente convenio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 9 de septiembre de 2022.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 16.000 €, a la Universidad de A Coruña para financiar la Clínica jurídica “Justicia social” con un presupuesto subvencionado de 20.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

3.- Anular el saldo restante al producirse una economía en la concesión, por imponerte de 4.000 €.

4.- Incluir la dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

5.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para financiar la *Clínica jurídica de justicia social*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Universidad de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

Que la Universidad de A Coruña es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá articular sus actividades con otras universidades, dentro y fuera del sistema universitario gallego, y mantendrá relaciones con centros de investigación e instituciones culturales y sociales.

Que de acuerdo con el artículo 4, en la realización de sus actividades la Universidad se atenderá a los principios rectores del Estado social y democrático de derecho, defensa de la autonomía y libertad de cátedra, promoción de la calidad y su evaluación y el mejor servicio a la sociedad y a los miembros de la comunidad universitaria.

Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y al bienestar social.

Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Universidad de A Coruña, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Universidad de A Coruña**, con CIF Q6550005J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación total de la ***Clínica jurídica de justicia social***.

Se trata de un proyecto de innovación docente de la Facultad de Derecho de la UDC orientado a facilitar a los estudiantes la realización de prácticas que atiendan a casos reales y, al tiempo que contribuyen a la formación de los estudiantes, proporcionan un beneficio a colectivos vulnerables.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Universidad de A Coruña.

La Universidad de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos personal por colaboración administrativa		9.000,00
Gastos desplazamiento prácticas		670,00
Elaboración de guías y edición de materiales		3.050,00
Organización de 3 talleres formación		3.780,00
	Retribución relatores/as	900,00
	Desplazamiento relatores/as	1.800,00
	Material fungible	480,00
	Folletos e material publicitario	600,00
Creación de identidad corporativa y publicidad: Elaboración, web, diseño logo		3.500,00
Total		20.000,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **16.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de **80 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/42391, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Universidad de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad de A Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Universidad de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Universidad de A Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad de A Coruña una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Universidad de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se incluirá información sobre los tres talleres de formación: fechas y lugar de realización, formadores y asistentes; asimismo se incluirá información sobre las entidades en las que se realicen las prácticas y del alumnado participante.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Certificación** en la que la Universidad de A Coruña acredite que tiene las autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* Un ejemplar de los materiales editados.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2022**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Universidad de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2023**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de A Coruña.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Universidad de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Universidad de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo

excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2022**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Universidad de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007,

del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela para Financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña, año 2022 y del correspondiente convenio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela para Financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña, año 2022 con un presupuesto subvencionado de 37.500 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Banco de Santiago de Compostela por lo que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña, año 2022.

En la Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna._____en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna._____ en nombre y representación de la Asoc. Banco de Alimentos de Santiago de Compostela

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela es una entidad sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos, en el artículo 5, tiene como fines recaudar alimentos de la sociedad, principalmente los de carácter excedentario como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación, proporcionar los alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la Provincia de A Coruña que muestren necesidad y promover la participación del voluntariado que los dos primeros fines se hagan necesarios.

2.- Los destinatarios finales son las “personas más necesitadas”, las personas físicas, individuos y familias o agrupaciones con una situación de dependencia social y financiera que esté reconocida por las autoridades competentes.

3.- Las principales actuaciones de la entidad persiguen los objetivos de la concienciación de la sociedad en los problemas derivados de la escasez de alimentos y en la falta de recursos necesarios para poder vivir una vida digna. Para poder cumplir con estos propósitos, durante el año se desarrollan las actividades de captación y reparto de alimentos y la promoción de la sensibilización de la sociedad y acciones formativas hacia a sociedad.

4.- Que la Diputación de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

5.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela**, con CIF G70450820, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para *Financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña, año 2022*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que debe realizar la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela.

La Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Compra de alimentos	37.500,00 €
Total	37.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2022**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2023**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de

Compostela queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2022**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Programa de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de A Coruña.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el reglamento de funcionamiento del Programa de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de A Coruña.

2º.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablero de anuncios y sede electrónica de la Diputación provincial de A Coruña, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el reglamento se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Facultar al presidente de la Diputación Provincial de A Coruña para la ejecución y debido cumplimiento de lo acordado en los apartados anteriores.

4º.- Condicionar la aprobación del reglamento a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

PREÁMBULO

La Diputación provincial de A Coruña presta el servicio de teleasistencia domiciliaria a las personas no dependientes, residentes en los municipios de menos de 75.000 habitantes que, por razón de edad, enfermedad, diversidad funcional, aislamiento geográfico o desarraigo social precisen de la asignación de este servicio para mejorar su calidad de vida, posibilitando, con eso, su permanencia en el entorno habitual. En consecuencia, este reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Programa de Teleasistencia Domiciliaria (TAD), y más concretamente garantizar la prestación del servicio de forma correcta, mediante la gestión coordinada por la Diputación con los ayuntamientos de la provincia y mantener la calidad del servicio que se les viene prestando a las personas usuarias.

Cumpliendo los principios de necesidad y eficacia, este reglamento está justificado por razones de interés general, identifica claramente los fines perseguidos y resulta ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Constituye una normativa que responde al principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades detectadas, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos deberes a los

destinatarios. Garantizador, por otra parte, la seguridad jurídica, puesto que generará un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certeza.

En aplicación del principio de transparencia, queda expedito el acceso sencillo, universal y actualizado al reglamento y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, el reglamento evita dentro de lo posible cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia (LSSG) tiene por objeto estructurar y regular, como servicio público, los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Galicia, para la construcción del sistema gallego de bienestar, y garantizar el derecho reconocible y exigible de las personas a los servicios sociales como el conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega, mediante intervenciones que permitan el logro de diversos objetivos, entre los que se encuentran: facilitar alternativas, recursos e itinerarios de integración social a aquellas personas que se encuentran en situación o en riesgo de exclusión social; garantizar la vida independiente y la autonomía personal de las personas en situación de dependencia; prevenir la aparición de cualquier situación de dependencia, exclusión, desigualdad o desprotección a las que hacen referencia los objetivos anteriores y promover y garantizar el derecho universal de la ciudadanía gallega al acceso a los servicios sociales, garantizando la suficiencia presupuestaria que asegure su efectividad.

El sistema gallego de servicios sociales, según el artículo 4º de la LSSG.- Principios generales de los servicios sociales, se rige por los principios de: universalidad; prevención; responsabilidad pública; igualdad; equidad y equilibrio territorial; solidaridad; acción integral y personalizada; autonomía personal y vida independiente; participación; integración y normalización; globalidad; descentralización y cercanía; coordinación; economía, eficacia y eficiencia; planificación; evaluación y calidad.

De conformidad con el previsto en el artículo 60. Competencias de los ayuntamientos, de la LSSG les corresponden a éstos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, la competencia, entre otras, de la creación, la gestión y el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos, así como, de la gestión y el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios específicos, sin perjuicio del establecido en el artículo 59º i de la citada Ley 13/2008, debiendo garantizar todos los ayuntamientos de Galicia, como mínimo, la prestación de servicios sociales comunitarios básicos de titularidad municipal.

El artículo 61 marca como servicios mínimos que han prestar los ayuntamientos, los servicios comunitarios básicos, pudiendo colaborar las diputaciones provinciales con los entes locales menores de 20.000 habitantes a la hora de facilitar asistencia económica, técnica y jurídica. En este sentido, el artículo 63 determina las competencias de las diputaciones, indicando que les corresponderá la "asistencia

económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales, especialmente en la prestación de servicios sociales comunitarios básicos por aquellos ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes".

El artículo 11 de la citada LSSG establece como funciones de los servicios sociales comunitarios básicos, la gestión del servicio de ayuda en el hogar, así como la participación en la gestión de las prestaciones destinadas a garantizar la autonomía personal y la atención a la dependencia, en los términos establecidos en la normativa que resulte aplicable.

Esta competencia de las Diputaciones provinciales recogida en la Ley 13/2008 (LSSG) es desarrollada por el Decreto 99/2012 de 16 de marzo por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios básicos y su financiación que, en coherencia con el artículo 109.1.b) de la Ley 51/1997, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, determina en su artículo 31 el rol de estas, las diputaciones proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos y agrupaciones de ayuntamientos, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, en la implantación y gestión de los servicios sociales comunitarios municipales. En este sentido se incide en el artículo 31.3 en la competencia de las Diputaciones en el apoyo prioritario a la financiación del SAF básico a los ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes.

Así y en consonancia con el principio de autonomía personal y vida independiente, entre otros, la LSSG recoge en su artículo 20 y), el servicio de teleasistencia social y otros servicios de carácter tecnológico, que procuren la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual .

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular a prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de la Provincial de A Coruña, (TAD) dirigido a las personas -no dependientes- domiciliadas en los municipios de menos de 75.000 habitantes de esta provincia que, por razón de edad, enfermedad, diversidad funcional, aislamiento geográfico o desarraigo social precisen de este servicio para mejorar su calidad de vida posibilitando, con eso, su permanencia en el entorno habitual.

Artículo 2. DEFINICIÓN

A los efectos del presente reglamento, se define la Teleasistencia Domiciliaria como un servicio gratuito que a través de la línea telefónica, con una equipación de telecomunicaciones e informática específico y con el apoyo de los medios personales necesarios, permite dar respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento y potenciar la autonomía de la persona atendida y la de su familia o unidad de convivencia.

La equipación permite que ante situaciones de emergencia y con solo pulsar un botón, que llevan enzima constantemente, las personas usuarias puedan entrar en

contacto verbal "manos libres" las 24 horas del día los 365 días del año con una central atendida por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a las crisis presentadas.

El servicio de teleasistencia comprende por lo tanto, no solo una instalación que permite detectar avisos y alarmas, sino también un modelo de acompañamiento personalizado de llamadas periódicas a la persona usuaria.

A La prestación del servicio de teleasistencia básica, se podrán incorporar cuándo se estime necesario, todas aquellas tecnologías útiles y disponibles para la detección de situaciones de riesgo y para la protección personal y doméstica, tales como detectores de humo, fuego, fuga de gas y sensores de movimiento entre otros.

El servicio de teleasistencia contiene las siguientes acciones:

- Garantizar la comunicación interpersonal, bidireccional, ante cualquier necesidad las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Proporcionar atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado.
- Proporcionar atención presencial a persona usuaria cuando esta sea necesaria.
- Movilizar recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, domiciliaria o social.
- Prevenir, detectando precozmente las situaciones de riesgo que puedan darse.
- Proporcionar seguridad y tranquilidad a las personas usuarias y a sus familiares garantizando la atención en caso de emergencia.
- Hacer un seguimiento permanente de la persona usuaria desde un Centro de Atención, mediante llamadas telefónicas periódicas (de familiarización, de cortesía y felicitación, de seguimiento quincenal, de recordatorio, de fin de ausencia) con la finalidad de estar presentes en su vida cotidiana, potenciar hábitos de vida saludable y actualizar los datos del expediente socio sanitario de la persona usuaria.
- Gestionar agendas específicas suscritas entre la empresa/entidad prestadora del servicio y la persona usuaria a petición de esta, de su familia o personas allegadas, que permita recordarles tomas de medicación, actividades o citas.

Artículo 3. OBJETIVOS

La Teleasistencia provincial que desarrolla esta diputación provincial, es un servicio gratuito para las personas usuarias de los ayuntamientos beneficiarios, que va dirigido a mayores no dependientes, de acuerdo a la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, con los siguientes objetivos:

- Evitar internamientos innecesarios.
- Posibilitar la integración en el entorno natural de vida.
- Facilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.
- Atención inmediata ante situaciones de crisis proporcionando intervención personal cuando sea necesario, adecuada al tipo de llamada y situación.
- Ofrecerle seguridad a la persona usuaria en su entorno, facilitándole tecnologías de apoyo a la permanencia segura de esta en el domicilio.

- Detectar situaciones de riesgo.

Artículo 4. MEDIOS DEL SERVICIO TAD PROVINCIAL

El servicio consta de los siguientes elementos:

Unidad domiciliaria de la persona usuaria, que funciona a través de la línea telefónica, compuesta por una **unidad de alarma portátil** (pulsera o medallón) y **una terminal telefónica** que envía la alarma al Centro de Atención.

La unidad portátil, que la persona lleva siempre puesta, puede ser accionada por esta, cuando lo necesita, con presionarla.

La terminal es el dispositivo que se instala en el domicilio de la persona usuaria conectado a la red eléctrica y a la línea telefónica. Permite la transmisión de comunicaciones y avisos con marca automática y función de voz incorporada, así como establecer contacto con la central de atención con solo pulsar un botón.

El coste de la llamada para la persona usuaria no debe superar el precio de una llamada telefónica local.

El servicio podrá incorporar la oferta de otros dispositivos y de otros elementos de protección personal o domésticos, que complementen los elementos principales del servicio, dirigidos a toda la población a personas con necesidades específicas.

CAPÍTULO II. DE Las PERSONAS USUARIAS.

Artículo 5. PERSONAS USUARIAS

La condición de persona usuaria de la teleasistencia se adquiere y se pierde por resolución de la Presidencia de esta Diputación.

5.1. Perfil de las personas usuarias del servicio

- Personas que vivan solas, mayores de 65 años o que padecen una enfermedad o diversidad funcional que les impida desarrollarse en la casa con autonomía.
- Personas que conviven con otra, y una de las dos tiene más de 65 años y/o padece una enfermedad o diversidad funcional que le limita su autonomía personal y doméstica.
- Cualquier persona en situación de riesgo (personas enfermas, ancianos o con diversidad funcional) que viven solas o permanezcan en esta circunstancia a mayor parte del día.

5.2. Tipos de personas usuarias.

- **Persona usuaria titular del servicio:** dispone de la asignación a su favor de la terminal de usuaria y de la unidad de control remoto.

- **Persona usuaria con unidad de control remoto adicional (UCU):** convive con la persona titular del servicio, reuniendo los requisitos para ser usuaria de este. Dispondrá de una unidad de control remoto adicional para su uso exclusivo.
- **Persona usuaria sin unidad de control remoto (USU):** es la que conviviendo con la persona titular del servicio y necesitando las prestaciones y atenciones que este proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí misma esta atención.

5.3. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán los siguientes derechos:

- A La periódica revisión del equipo individual de teleasistencia.
- Al relevo periódico de la pila alcalina instalada en el pulsador- transmisor de su equipo individual.
- A La reprogramación del equipo individual, cuando concorra causa justificada.
- A ser atendida con eficacia, a recibir la información que precise del programa, y a presentar en caso de conflicto derivado de la prestación del servicio, las reclamaciones oportunas.
- A ser informadas expresamente de que los datos personales facilitados para ser usuaria del servicio y los obtenidos durante el desarrollo de este, serán tratados de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.4. Deber de las personas usuarias.

- Contar con línea telefónica fija o móvil, que permita la instalación de la terminal.
- Aceptar las condiciones de uso y manejo del dispositivo portátil, que deberá firmar en el momento en que le sea instalada a terminal.
- Utilizar correctamente el equipo individual de teleasistencia de acuerdo con las instrucciones recibidas por parte del personal responsable de su instalación o revisión periódica, procurando la correcta conservación de todos los elementos que lo integran, no efectuando manipulaciones indebidas de este.
- Mantener a su alcance, en todo momento, el dispositivo de teleasistencia.
- Acercar y mantener actualizados los datos requeridos por los servicios sociales municipales y previstos en este reglamento del Programa que regulan el acceso a la condición de persona usuaria.
- Asumir de su cuenta y cargo los daños que pudieran originarse en su vivienda en el supuesto que, con motivo de una llamada de emergencia, los efectivos de la Policía local u otro personal especializado, tuvieran que forzar la entrada a su vivienda con el objeto de auxiliarlo.
- Poner en conocimiento del ayuntamiento cualquier variación que experimente en relación con las circunstancias que motivaron la adjudicación, a su favor, del servicio.
- Por en conocimiento del ayuntamiento las variaciones en el uso del servicio, baja, suspensión del servicio, reanudación.
- Facilitar el acceso a la vivienda del personal técnico de los servicios sociales comunitarios y de la empresa, en el desarrollo de sus competencias profesionales para que procedan a revisar y comprobar el correcto funcionamiento de los equipos.

- Devolverle al ayuntamiento en perfecto estado de conservación y uso, el equipo individual de TAD domiciliaria, cuando se extinga la prestación del servicio.
- A firmar el documento de autorización e información sobre protección de datos personales.

Artículo 6. REQUISITOS DE ACCESO AL SERVICIO

- Residir en el término municipal de un ayuntamiento de menos de 75.000 habitantes adherido al programa estando en situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo por razones sociales (edad, nivel de renta, localización de la vivienda, etc.) o sanitarias (enfermedades, sean estas de carácter crónico o transitorio, etc.).
- Disponer de línea telefónica en el domicilio o estar en condiciones de disponer de ella previamente a la instalación del equipo de telealarma, ya que sin ella, este no podría funcionar.
- No haber reconocido grado de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En caso de que la persona solicitante tenga en trámite a solicitud de reconocimiento de dependencia deberá reflejarse en el informe social. Si después de estar de alta la persona usuaria, se le reconoce grado de dependencia, deberá informar al ayuntamiento y la diputación causando baja en el programa provincial, cuando tenga derecho efectivo a la misma prestación por el sistema de atención a la dependencia.
- Tener designada una persona de contacto que tenga acceso a las llaves de la vivienda de la persona usuaria, para su utilización en el caso de necesidad de acceso en una emergencia, en las condiciones valoradas por la empresa adjudicataria del servicio en cuanto a la distancia entre los domicilios.
- Tener capacidad para lo manejo del aparato.
- Los ingresos anuales de la persona solicitante no deben superar el límite establecido y que se fija en la cuantía correspondiente a 2,5 veces el valor del IPREM anual en 14 mensualidades. A los efectos del cálculo de los ingresos anuales se tendrán en cuenta los ingresos netos de catorce pagas (pensiones, prestaciones económicas, retribuciones...) así como los rendimientos de capital de la persona solicitante.
- En caso de que exista una persona usuaria adicional los ingresos de ambos no deben superar el límite establecido y que se fija en la cuantía correspondiente a 3,5 veces el IPREM anual (14 mensualidades). En caso de que exista una segunda persona usuaria adicional el límite establecido fijara en la cuantía correspondiente a 4 veces el IPREM anual (14 mensualidades). El baremo podrá ser revisado a criterio de la Diputación.
- En cualquiera caso, la viabilidad de la prestación del servicio queda a criterio técnico de la Diputación, en coordinación con la empresa prestadora del servicio.

CAPÍTULO III. DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 7. FINANCIACIÓN

El servicio de teleasistencia tiene carácter gratuito para la persona usuaria y se financiará con fondos propios de esta Diputación, dotando económicamente en su presupuesto anual los créditos correspondientes a la financiación del programa, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la institución provincial.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 8. DEBERES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA

Para tener acceso al Servicio de Teleasistencia Provincial, los ayuntamientos de menos de 75.000 habitantes que lo deseen, deberán adherirse al programa, conforme al presente reglamento y firmar un acuerdo de corresponsabilidad para el tratamiento de datos de carácter personal.

La adhesión de un ayuntamiento al programa provincial de teleasistencia, se realiza según el modelo (Anexo I) aprobado en este reglamento.

Con el acuerdo de adhesión los ayuntamientos se obligan la:

- Designar como representante técnico del servicio a un/una trabajador/a social del ayuntamiento.
- Al cumplimiento del reglamento vigente regulador del servicio de teleasistencia.

- Asumir la responsabilidad de informar a las personas interesadas en el programa y solicitarles su consentimiento a la recogida y tratamiento de datos.
- A cumplir con el procedimiento establecido en este reglamento para la tramitación electrónica de expedientes, en relación al uso de la plataforma electrónica SUBTEL.
- El control de acceso a la plataforma electrónica de tramitación de la TAD permitiendo el acceso exclusivamente a aquellos profesionales autorizados por la diputación provincial. El identificador de usuario o clave de acceso son individuales y no deben ser comunicados a otras personas.

- Dar traslado a las personas usuarias de las sucesivas resoluciones recaídas en el procedimiento.
- Comunicarle a la Diputación, en el plazo máximo de 10 días, cualquier variación que se experimente en relación con las circunstancias que motivaron la adjudicación del servicio a favor de las personas usuarias del municipio.
- Comunicarle a la Diputación, en el plazo máximo de 10 días, cualquier variación que se experimente en relación con las circunstancias que motivaron la adjudicación del servicio a favor de las personas usuarias del municipio.
- Comunicarle a la Diputación, en el plazo máximo de 10 días, las bajas producidas, en cuanto a la prestación del servicio, motivadas por cualquiera de las causas apuntadas en el reglamento.

- Solicitar de oficio a la Diputación a baja por fallecimiento de personas usuarias de TAD del ayuntamiento, cuando tenga conocimiento aún cuando no lo solicite un familiar.

Artículo 9. DEBERES DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de A Coruña se prestará mediante las diversas modalidades de contratación de la gestión de servicios públicos conforme a la normativa vigente sobre contratos del sector público, a través de entidades privadas debidamente autorizadas.

La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las obligaciones estipuladas en el contrato de la adjudicación del servicio, y fundamentalmente:

- Atender las personas usuarias mediante lo uso del dispositivo adecuado, con el apoyo de los medios personales y materiales necesarios para dar respuesta inmediata la situaciones de emergencia, inseguridad, soledad, y aislamiento y potenciar la autonomía de la persona atendida y la de su familia y unidad de convivencia, para que la persona pueda permanecer en su domicilio el mayor tiempo posible, manteniendo el control de su vida.
- Realizar la instalación de las terminales a las personas usuarias en quince días desde la resolución de alta, y la reposición por avería en un plazo máximo de 48 horas desde su detección. En los casos en los que la Diputación valore como urgente a instalación del servicio, esta deberá encontrarse realizada en un plazo máximo de 48 horas.
- Dotar e instalar en el domicilio de las personas usuarias los elementos del sistema: terminal, radio-enlace, micrófonos, altavoces, alarmas complementarias. Será la responsable del primero contacto telefónico con la persona usuaria a través del/la coordinador/la del servicio, concertando el día y hora para la instalación de la terminal, momento en el que realizará la visita inicial, y se elaborará el informe social de alta.
- Prestar un servicio de garantía, mantenimiento y reposición de la equipación técnica.
- Realizar el tratamiento de los datos de las personas usuarias respetando el cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Artículo 10. DEBERES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación, después de recibida la solicitud municipal de adhesión, aprobará mediante resolución de la Presidencia, la inclusión del ayuntamiento en el programa provincial de Teleasistencia Domiciliaria.

La Diputación para el desarrollo de este programa esta obligada la:

- Supervisar y hacer el seguimiento directo del programa, y del control de la calidad del servicio que se presta que será competencia de la Sección de Servicios Sociales de la Diputación.
- Promover y participar en la difusión del programa TAD y realizar, el seguimiento y evaluación de él, en coordinación con la persona responsable de la empresa adjudicataria del servicio, y los/las responsables de los Servicios Sociales Municipales.
- Prestar apoyo a los ayuntamientos para la implantación, desarrollo y gestión técnica y administrativa del servicio, prestando el soporte técnico necesario a los/a las profesionales de los ayuntamientos.
- Prestar apoyo a la empresa que presta el servicio para la gestión de expedientes en la plataforma electrónica de la Diputación compartida con los ayuntamientos adheridos.
- Para conseguir una correcta implantación y gestión del programa TAD, la Sección de Servicios Sociales de la Diputación de A Coruña asigna un/una profesional con titulación de Grado o Diplomatura en Trabajo Social, como responsable técnico del

programa TAD. Este/la profesional además de los anteriores deberes, asume la responsabilidad de:

- Promover la implantación del programa TAD en los ayuntamientos de la provincia, a través de las actuaciones que sean necesarias.
 - Elaborar los informes técnicos, memorias y propuestas de modificación del programa TAD, que se estime necesario o que le sean requeridos por la Diputación.
- La valoración e informe técnica de las solicitudes con la propuesta que corresponda en cada expediente individual.
 - Velar por que las actuaciones de la empresa sean las acordadas, el trato a las personas usuarias correcto, y la respuesta a las demandas inmediata y adecuada.
 - Supervisar que la prestación del servicio por la empresa lo desarrolle de acuerdo a los plazos establecidos para la instalación y el alta de las personas usuarias y la resolución de incidentes en los terminales.
 - Elaborar la memoria anual del programa TAD, para la que contará tanto con la información de la empresa adjudicataria, que debe elaborar el informe anual de gestión, como con las entidades locales participantes.
- La Diputación podrá convocar los ayuntamientos para consultas y seguimiento del programa de Teleasistencia Domiciliaria.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Artículo 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas deberán ponerse en contacto con los servicios sociales del ayuntamiento donde se encuentran empadronados, para que lo/a trabajador/a social inicie la tramitación del expediente de solicitud de alta en el servicio, que se realizará exclusivamente desde la plataforma de presentación electrónica de la Diputación provincial de A Coruña.

Las personas autorizadas para tramitar las solicitudes referidas al programa TAD serán los/las trabajadores/las sociales y el personal administrativo adscrito a los servicios sociales que presta apoyo, y que deberán solicitar las autorizaciones de acceso a la plataforma electrónica a la Sección de Servicios Sociales de la Diputación a través de solicitud del alcalde/sana de su ayuntamiento.

Los cambios que se produzcan en los ayuntamientos cuanto a la baja en el servicio de profesionales autorizados o incorporación de otros, requieren la notificación y solicitud de autorización expresa a la Sección de Servicios Sociales de la Diputación provincial de A Coruña, para el acceso a la plataforma.

Antes de firmar la solicitud de alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria deberá cumplirse con el deber de informar a la persona solicitante del tratamiento que hará de sus datos el ayuntamiento y la diputación, de la cesión de datos a terceros y de los contenidos que se han recoger con su consentimiento.

El personal del ayuntamiento debe cubrir los documentos de la solicitud, las cuales puede descargar de la plataforma electrónica y reunir toda la documentación anexa requerida.

Artículo 12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación electrónica en la Diputación provincial de A Coruña se realizará desde la Sección de Servicios Sociales y comprenderá los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba pronunciarse la resolución, que se trasladará al ayuntamiento, a la empresa que presta el servicio y se comunicará a la persona usuaria a través del correo electrónico, en caso de que así lo solicitara.

Si no existe terminal disponible, el expediente será aprobado en espera de vacante. Se creará un archivo donde se establecerá turno en espera de vacante. Cuando exista terminal libre, los Servicios Sociales del Ayuntamiento deberán informar que la persona usuaria reúne las condiciones recogidas en el reglamento, actualizando los datos contenidos en la solicitud se había ido necesario y se dará el alta por orden de entrada de la solicitud en la plataforma de tramitación.

Cuando la solicitud esté incompleta de documentación, presente documentos no válidos o se valore que alguna de las condiciones requeridas por el reglamento para ser usuario/a es susceptible de enmienda, se realizará el requerimiento oportuno.

Si el expediente no cumple alguna de las condiciones de este reglamento, se le propondrá a la Presidencia para Resolución desfavorable motivando su causa. De la resolución desfavorable se dará traslado al ayuntamiento y se le comunicará a la persona usuaria a través del correo electrónico en caso de que así lo solicitara.

12.1. Alta en el servicio.

En el momento en que la Resolución sea favorable y exista terminal disponible, la empresa y el ayuntamiento recibirán traslado de la resolución y de los datos de la persona usuaria a través de la plataforma electrónica, se comunicará a la persona usuaria mediante correo electrónico si así lo solicitó.

Al tomar conocimiento de la resolución, la empresa contactará con la persona usuaria y el ayuntamiento solicitante para proceder a concertar la cita en el domicilio, valorar el equipo de telefonía, realizar la instalación o en su caso orientar en cómo resolver las dificultades para proceder a la instalación y puesta en marcha del servicio.

La empresa realizará las pruebas prácticas de funcionamiento necesarias para comprobar que las personas usuarias conocen el servicio e informarán a la persona usuaria de forma verbal y por escrito del funcionamiento del sistema.

Cuando la terminal esté instalada y el servicio funcionando, la empresa se lo notificará al ayuntamiento de residencia de la persona usuaria y a la diputación. En esta comunicación constará la fecha del inicio en la prestación efectiva del servicio, que será la que se tome como data de alta para efectos de facturación.

12.2 Suspensión Temporal.

La suspensión temporal se tramitará en la plataforma telemática de la Diputación para la gestión del programa TAD.

La suspensión temporal del servicio deberá solicitarse siempre que la persona usuaria vaya a ausentarse más de 15 días del domicilio.

La solicitud deberá ser firmada por la/s persona/s usuaria/s y presentada en los servicios sociales comunitarios del ayuntamiento en el que recibe el servicio. Excepcionalmente, si sobreviniera causa extraordinaria de hospitalización, la persona usuaria podrá autorizar a un tercero para realizar esta solicitud. El ayuntamiento, una vez realizada la tramitación que le corresponde, remitirá la solicitud a la Diputación a través de la plataforma electrónica.

La petición de suspensión temporal del servicio debe ser motivada, y podrá producirse por: período de vacaciones, estancia temporal en residencia, traslado a residir con familiares, hospitalización, motivos que determinan la interrupción del servicio y por tanto de la comunicación entre la persona usuaria y la central de atención.

Valorada la solicitud por los responsables del programa TAD en la Diputación, la terminal pasa al estado de suspensión temporal y se pondrá en conocimiento de la empresa y del ayuntamiento solicitante, y se le comunicará la persona usuaria mediante correo electrónico si así lo solicitó.

La suspensión temporal podrá ser solicitada tantas veces como sea necesario.

Cada una de las suspensiones temporales tendrá una duración máxima de 6 meses continuados, contados desde la fecha en que fue estimada. Transcurrido este plazo máximo sin que la persona usuaria y el ayuntamiento presenten solicitud de reanudación, se procederá de oficio a tramitar la baja en el servicio.

La suspensión temporal que corresponda a la terminal instalada en el domicilio tanto sí afecta a un o la más personas usuarias, no supone la desinstalación de la terminal en el domicilio, interrumpiendo únicamente la comunicación con la/s persona/s usuaria/s hasta la reanudación o baja del servicio.

La suspensión temporal finalizará por: solicitud de reanudación del servicio, por baja por superar los 6 meses de suspensión temporal o por baja a petición de la/s persona/ usuaria/s.

12.3. Reanudación del servicio:

La reanudación se tramitará en la plataforma telemática de la Diputación para la gestión del programa TAD, presentándose la solicitud antes de los 6 meses de suspensión temporal.

La solicitud deberá firmarla la/s persona/s usuaria/s y se presentará en los servicios sociales comunitarios del ayuntamiento en el que ha asignado el servicio. El ayuntamiento una vez realizada la tramitación que le corresponde, remitirá la solicitud a la Diputación a través de la plataforma telemática.

Después de que los responsables del programa TAD en la Diputación valoren la solicitud, la terminal pasa a estado de activo y se pondrá en conocimiento de la empresa y del ayuntamiento solicitante, y se comunicará a la persona usuaria mediante correo electrónico, si así lo solicitó.

12.4. La extinción del servicio. Baja.

La prestación del servicio provincial de teleasistencia domiciliaria a la persona usuaria, finalizará en los siguientes supuestos:

- Por defunción de la persona usuaria.
- Por solicitud de la persona usuaria.
- Por internamiento de la persona usuaria en un complejo residencial.
- Por superación del estado de necesidad que motivó la adjudicación del servicio.
- Por inadecuada y reiterada manipulación o incorrecta conservación del equipo individual asignado.
- Dejar de reunir los requisitos establecidos para el derecho al servicio.
- Por agotarse el plazo máximo de suspensión temporal.
- Otros motivos (especificar).

Los tres primeros supuestos serán apreciados de forma automática por el ayuntamiento procediéndose a comunicar estas circunstancias a la Diputación Provincial y a la empresa que asume la gestión técnica del servicio.

En los restantes supuestos, el ayuntamiento, procederá a la instrucción del oportuno expediente municipal, después del trámite de audiencia a la persona interesada.

Los usuarios adicionales causarán baja cuando lo haga la persona titular del servicio. En caso de que estos cumplan los requisitos para continuar con el servicio deberán solicitarlo expresamente.

Artículo 13. COORDINACIÓN CON LA XUNTA DE GALICIA

Desde la Diputación de A Coruña se establecerán los canales necesarios para colaborar con la Xunta de Galicia con el objeto de evitar duplicidades en la prestación del servicio de teleasistencia. Esta colaboración, se regulará en la forma que ambas administraciones implicadas lo consideren oportuno, haciendo hincapié en la agilidad en el trámite de consulta y respetando la normativa en materia de protección de datos y servicios sociales.

Disposición transitoria primera.

Este reglamento será de aplicación a todas las personas que en la fecha de entrada en vigor del mismo, sean usuarias del servicio de teleasistencia de la Diputación Provincial de A Coruña, sin necesidad de ningún trámite.

Disposición adicional primera.

De acuerdo con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados por las personas solicitantes del servicio de teleasistencia, serán tratados con la única finalidad de la valoración de las solicitudes y la prestación del servicio de teleasistencia. Los datos serán tratados de manera confidencial, y solo podrán ser cedidos, en los casos contemplados en la ley y a los terceros necesarios para la prestación del servicio. Las personas usuarias pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de sus datos, ante la Diputación de A Coruña en Avenida Puerto de A Coruña, 2, 15003 A Coruña, o dirigiendo un correo a delegadodeprotecciondedatos@dacoruna.gal

Por lo que, en su caso, el ayuntamiento solicitante deberá obtener de las personas usuarias el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal.

Disposición derogatoria primera.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango jerárquico que contradigan, se opongan o resulten incompatibles con el establecido en el presente reglamento. En particular, queda derogado y sin efecto el reglamento anterior.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña, siempre que había transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AI PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Don/la _____, con DNI _____ en calidad de Alcalde/esa

Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con NIF _____

domicilio para efectos de notificación en _____ de la provincia de A Coruña, y teléfono de contacto _____, **SOLICITA:**

La Adhesión del Ayuntamiento de _____ al Programa de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación provincial de A Coruña, comprometiéndose a cumplir con las cláusulas del reglamento del programa (BOP N°)

Y para que conste y a los efectos oportunos, se adjunta certificado del Secretario/a del Ayuntamiento de la Resolución de la Alcaldía en la que se acuerda solicitar la adhesión a este Programa de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de A Coruña.

_____, a _____ de _____, de 20____

El/la alcalde/esa presidente/a

(nombre y apellidos y sello de la entidad local)

SR./A PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

ANEXO II

MODELO DE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN EI TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Reunidos

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña. D/Dña. _____, en nombre y representación del Ayuntamiento _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir este acuerdo y quedan obligadas en la representación en que respectivamente actúan. Para tal fin,

Exponen

I. Que el AYUNTAMIENTO _____ está actualmente adherido al Programa de Teleasistencia Provincial de la Diputación de A Coruña (TAD) y es la entidad suministradora de los datos de carácter personal objeto de tratamiento en el citado programa TAD.

II. Que, con el fin de legitimar y regularizar el tratamiento de los datos necesarios para la gestión del programa referido, y en cumplimiento de las obligaciones definidas por la legislación en protección de datos de carácter personal, especialmente el REGLAMENTO IU 2016/679, en adelante RXP, ambas partes acuerdan libremente regular el tratamiento de datos personales, con sujeción a las siguientes

Estipulaciones:

1. Objeto

Mediante las presentes cláusulas se habilitan las partes como CORRESPONSABLES en el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la correcta prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

El tratamiento de datos personales incluirá los siguientes aspectos:

• Recogida • Registro • Estructuración • Modificación • Conservación • Consulta • Comunicación • Limitación • Supresión • Destrucción • Conservación • Comunicación por transmisión

Y cualquier otro que sea necesario y proporcionado.

2. Finalidad del tratamiento

2.1 Finalidad general

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la correcta prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

2.2 Fines concretos

En el AYUNTAMIENTO _____, se tratará la información de la persona interesada, para los siguientes fines concretos:

- Valoración de las solicitudes presentadas, con el fin de comprobar que cumplen las condiciones del programa e informar al respecto.
- Remisión de la solicitud a la Diputación.
- Comunicarle a la Diputación cualquier cambio en el expediente o los incidentes que puedan surgir, una vez que la persona usuaria esté en la situación de alta:
 - a. Suspensión temporal
 - b. Continuación del servicio
 - c. Baja

En la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, se tratará la información de la persona usuaria, para los siguientes fines concretos:

- Recepción y revisión de las solicitudes remitidas por el Ayuntamiento respectivo a través de la plataforma electrónica.
- Valoración de las solicitudes presentadas, con el fin de comprobar que cumplen las condiciones del programa e informar al respecto.
- Resolución de las solicitudes.
- Bajas y altas de las personas usuarias.

3. Tipología de los datos tratados

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este acuerdo, las partes se autorizan mutuamente a tratar la información necesaria, que entre otros, tiene los siguientes datos:

- Datos identificadores (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, firma) de la persona usuaria y de la persona de apoyo designada por esta.
- Datos de características personales (sexo, data de nacimiento, edad, estado civil).
- Datos profesionales (formación).
- Datos de salud (grado de dependencia, diagnóstico clínico, alergias y tratamientos).
- Datos de cobertura sanitaria pública (nº de afiliación, centro de salud, médico de familia, hospital de referencia).

- Datos de cobertura sanitaria privada (compañía, nº de asegurado, fecha de caducidad, médico de referencia).
- Datos económicos (ingresos).
- Datos relativos a la vivienda.
- Datos socio-familiares.
- Conversaciones telefónicas grabadas en la ejecución del servicio.

4. Duración

El presente acuerdo tendrá un plazo de duración determinado en función de la adhesión del AYUNTAMIENTO _____ al Programa de Teleasistencia Domiciliaria, de tal manera que una vez finalice la adhesión se entenderá finalizado este, aunque sus efectos se extenderán hasta que los datos no sean cancelados, conforme a las instrucciones de los CORRESPONSABLES establecidas en el presente acuerdo.

La vigencia del presente acuerdo se iniciará desde la data de su suscripción.

5. Cancelación de los datos

Tras la baja del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de cada persona usuaria, los CORRESPONSABLES, cancelarán sus datos de carácter personal. Sin perjuicio de su conservación, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. Obligaciones conjuntas de los CORRESPONSABLES

6.1 Corresponsabilidad.

Los CORRESPONSABLES conocen y aceptan la normativa y legislación vinculada al ámbito de los servicios sociales de Galicia, así como en el referente a la protección de datos de carácter personal.

Los CORRESPONSABLES se proporcionarán mutuamente los datos necesarios para la prestación del servicio a lo que se refiere este acuerdo.

6.2 Registro de actividades de tratamiento.

Llevarán un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en el ámbito de su relación y su prestación de servicios, que contendrá el establecido en el artículo 30 del RXPD.

6.3 No comunicación.

No comunicarán los datos a terceras personas, exceptuándose los supuestos legal y normativamente admisibles o aquellos autorizados expresamente por la persona usuaria del servicio.

6.4 Transferencia internacional.

No se realizarán transferencias internacionales de datos de carácter personal.

6.5 Deber de secreto.

Los CORRESPONSABLES y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tuvieran acceso en virtud del presente acuerdo, aún después de que finalice este.

Los CORRESPONSABLES se comprometen a que todo su personal con acceso a los datos de carácter personal conozca la información mínima siguiente:

I. Sobre el deber de confidencialidad y secreto..

- Se evitará el acceso de personas no autorizadas a los datos personales y dejar los datos personales expuestos a terceros. Cuando cualquier persona se ausente del puesto de trabajo, se bloqueará la pantalla o se cerrará la sesión.
- Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.
- No se desecharán documentos o soportes electrónicos (CD, lápiz de memoria, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.
- No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros.
- El deber de secreto y confidencialidad persistirá aún cuando finalice la relación laboral o funcional de los trabajadores con la entidad.

II. Sobre la identificación de las personas que tratan datos personales.

- Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos.
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
- Se garantizará la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y al acceso de personas distintas de la persona usuaria.

6.6 Asistencia en el caso de ejercicio de los derechos.

Los CORRESPONSABLES se asistirán mutuamente, en la respuesta al ejercicio de los derechos que la legislación determina (acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de datos etc.).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante alguna de las partes, esta solicitud se comunicará a la otra parte de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

6.7 Notificación de violaciones de la seguridad.

Los CORRESPONSABLES, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, comunicarán las violaciones de seguridad de los datos personales que pudieran afectar a ambas partes, juntamente con toda la información relevante según lo establecido en el artículo 33 RGPD.

Comunicación a las personas interesadas. Le corresponderá a la administración afectada comunicar, en el menor tiempo posible, las violaciones de la seguridad en el tratamiento de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, dando traslado de esta comunicación a la otra parte. La comunicación contendrá, como mínimo, la información contenida en el artículo 34 RXPDP.

7. Obligaciones de la Diputación de A Coruña.

7.1 Evaluación de riesgos

En caso de que sea necesario, la DIPUTACIÓN realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que podrá derivarse la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de la seguridad de la información será recogida en un informe que será accesible por las partes.

8. Obligaciones del AYUNTAMIENTO _____

8.1 Obtención legítima de los datos personales.

El AYUNTAMIENTO garantizará que los datos fueron obtenidos legítimamente y que los interesados fueron informados y se les solicitó el suyo expreso consentimiento

para el tratamiento de los datos facilitados en la solicitud, disponiendo de elementos probatorios de tal consentimiento.

8.2 Derecho de información y solicitud de autorizaciones.

El AYUNTAMIENTO es responsable de facilitarle al solicitante, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información:

Responsables	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE _____
Punto de contacto	Delegado de protección de datos de la Diputación provincial de A Coruña Delegadodeprotecciondedatos@dacoruna.gal Dirección postal: AVENIDA PUERTO DE A CORUÑA, 2 – 15003 - A Coruña
Encargado/a	La empresa contratada para prestar el Servicio de Telesistencia Domiciliaria
Finalidad	Prestación del Servicio de Telesistencia En caso de que la información que nos traslada en la solicitud sea incompleta o errónea, se pueden producir daños en su persona de los que será solo usted responsable
Plazo de conservación	Los datos de carácter personal serán cancelados en el momento de la baja en el servicio, sin perjuicio de su conservación, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada En caso de que sea denegado el consentimiento para el tratamiento de los datos personales, no se podrá tener acceso al servicio solicitado por imposibilidad de tramitación de la solicitud. El consentimiento es revocable en todo momento sin efectos retroactivos, pero la revocación supondrá la imposibilidad de continuar beneficiándose del servicio, tramitándose la baja de la persona usuaria.
Destinatarios/as	Se cederán datos a terceros, en el caso de situación de emergencia para la persona usuaria.
Derechos	La persona interesada, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos ante cualquiera de los responsables.
Información adicional	Para facilitar el ejercicio de los derechos, la Diputación ponen a su disposición un modelo de solicitud (https://www.dacoruna.gal/documentacion/impresos-oficiales)

El AYUNTAMIENTO es responsable de solicitarle a la persona usuaria del servicio, en el momento en que se obtengan los datos personales, mediante la utilización de cuadros no premarcados:

- Consentimiento expreso e inequívoco para tratar los datos de salud contenidos en la solicitud.
- Consentimiento expreso e inequívoco para ceder los datos personales a terceras en situaciones de emergencia.

- Consentimiento expreso e inequívoco para grabar/conservar/transferir las conversaciones originadas durante la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Consentimiento expreso e inequívoco de la persona designada como persona de apoyo, para tratar sus datos de contacto y domicilio, con la única finalidad de poder utilizarlos en situaciones de emergencia.
- Consentimiento expreso e inequívoco para tratar cualquier otro dato personal protegido por la actual normativa en protección de datos.

9. Punto de contacto

La Diputación provincial de A Coruña y la delegada de protección de datos de la citada administración, serán los puntos de contacto para las personas usuarias. Estableciéndose cómo medios de contacto los siguientes:

- Escrito dirigido a la Diputación de A Coruña – Delegado de Protección de datos (Dirección: Avenida Puerto de A Coruña, 2, 15003- A Coruña).
- Correo electrónico dirigido a la delegada de Protección de Datos de la Diputación de A Coruña, delegadodeprotecciondedatos@dacoruna.gal

10. Incumplimiento y responsabilidad

El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de los deberes referidos en el presente acuerdo es extensible a ambas en su justa responsabilidad, respondiendo ante las autoridades de Protección de Datos, o ante cualquiera tercera persona de las infracciones derivadas de la ejecución del presente acuerdo y del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los CORRESPONSABLES responderán de la totalidad de los daños y pérdidas que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de los deberes que respectivamente les incumben, a tenor del pactado en el presente acuerdo.

8. Aprobación de la actualización de precios de la obra "Actualización senda peatonal en la DP 7803 Santiago a Figueiras entre los PK 0+000 al 2+560 y ramal inicial (Santiago de Compostela), incluido en el Plan de Sendas Peatonales 2018, tercera fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la modificación da TERCERA FASE DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2018 como consecuencia de la actualización de precios del proyecto ACTUALIZACION PROXECTO SENDA PEONIL NA DP 7803,P.K. 0+000 A 2+560 (SANTIAGO), ACTUALIZACIÓN DE PREZOS, con cargo a la aplicación /0410/4535/60900 y cuyos datos son los siguientes:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS),
2018.1170.0004.0	ACTUALIZACION PROXECTO SENDA PEONIL NA DP 7803,P.K. 0+000 A 2+560 (SANTIAGO), ACTUALIZACIÓN DE PREZOS,	SANTIAGO DE COMPOSTELA	941.049,44

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

9. Aprobación del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, séptima fase integrado por el proyecto "Mejora de la seguridad viaria en la DP 3109 y 1705 (Culleredo)"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2022, SÉPTIMA FASE con un presupuesto total de 364.028,28.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900, integrado por el proyecto que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION DA OBRA	IMPORTE
2022.1110.0008.0	MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA NA DP 3109 E 1705 (CULLEREDO)	364.028,28

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

10. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de COIRÓS por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la red viaria en los núcleos rurales de Colantres y Coirós de Arriba

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Coirós por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de de Mejora de la red viaria núcleos rurales de Colantres y Coirós de Arriba e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.-Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Coirós para cofinanciar las obras de Mejora de la red viaria núcleos rurales de Colantres y Coirós de Arriba con una aportación provincial de 56.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 79,75417 % respecto de un presupuesto de 70.215,76 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE MEJORA DE LA RED VIARIA NÚCLEOS RURALES DE COLANTRES Y COIRÓS DE ARRIBA

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña
Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Coirós
Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Coirós considera de primera necesidad las obras de Mejora de la red viaria núcleos rurales de Colantres y Coirós de Arriba

“...la realización de la obra tiene como finalidad la mejora de los viarios de Colantres y Coirós de Arriba, que se encuentran muy deteriorados y constituyen el nodo de conexión de parte muy importante de los mismos con la vía que conecta todo el ayuntamiento, tanto a sus diferentes lugares como con el exterior, que la carretera nacional VI (de Madrid a A Coruña), ...

Estos viarios conectan de forma eficaz a los vecinos afectados con los demás servicios municipales, comarcales y provinciales, de carácter cultural, deportivo,

social, económico e, incluso humanitario, ya que incluso permite la circulación de ambulancias donde antes era muy truculento y arriesgado...”

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Coirós ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Coirós con CIF P1502700F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y el compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Mejora de la red viaria núcleos rurales de Colantres y Coirós de Arriba”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Montes D. Juan Carel Llamazares Díaz firmado el 30 de agosto de 2022.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	48.764,33 euros
Gastos generales 13,00%	6.339,36 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.925,86 euros
IVA (21%)	12.186,21 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	70.215,76 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 56.000,00 euros el que

representa un porcentaje de 79,75417 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79,75417% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiese rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, proporcionando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible como mínimo a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con el deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (soel admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

♣ Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por el menos el siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución

♣ Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

♣ Acreditación del cumplimiento de el deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.

♣ Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

♣ Acreditación de la colocación del cartel informativo a el que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- ♣ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

- ♣ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

- ♣ Acreditación del cumplimiento de el deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.

- ♣ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- ♣ Acreditación del cumplimiento de el deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- ♣ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en el correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención aelmenos durante un plazo de cinco años.

- ♣ Deberá acreditar el pago efectivo a el terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de el compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de el intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado la el terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de el fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE Las OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de

subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente el correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de el correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente el correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará el fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de subvenciones y en el artículo 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En el supuesto de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el ejercicio.

presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

11. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de MUROS por el que se intrumente una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora del área de ocio infantil de la Avenida de Castelao

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros para cofinanciar las obras de mejora del área de ocio infantil de la Avda. Castelao para mejorar la seguridad e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de mejora del área de ocio infantil de la Avda. Castelao para mejorar la seguridad con una aportación provincial de 48.402,96 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % respecto de un presupuesto de 60.503,70 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUROS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE MEJORA DEL ÁREA DE OCIO INFANTIL DE LA AVDA. CASTELAO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, lo/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Muros

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: ...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.....d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad...

En este sentido, el Ayuntamiento de Muros considera de primera necesidad las obras de mejora del área de ocio infantil de la Avda. de Castelao para mejorar la seguridad

“...El Ayuntamiento de Muros carece actualmente de falta de crédito y recursos financieros, tanto propios cómo ajenos, suficientes para poder ejecutar esta obra, precisando de financiación externa. Por causa de la urgencia descrita para actuar sobre este parque infantil, su inclusión en el POS 2022 supondría un retraso importante en su adjudicación, ya que debemos esperar su aprobación para iniciar la licitación. Debido a que es preciso actuar el antes posible por el riesgo que supone su uso en la actualidad, precisamos la ayuda de la Diputación para poner esta instalación infantil en condiciones excelentes para que pueda ser usado con total seguridad antes del verano de 2022. Además en las diversas líneas de subvenciones de concurrencia que a Diputación de A Coruña destina anualmente a los ayuntamientos de la provincia, no hay ninguna línea de ayudas en la que se pueda encajar esta actuación, bien por el objeto de la intervención a realizar o por el imponerte de la misma, y que nos permita realizar la actuación con la urgencia necesaria ..”

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras de mejora del área de ocio infantil de la Avda. Castelao para mejorar la seguridad, motivado principalmente por razón de interés público, social y económico.”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Muros ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Muros con CIF P1505400J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de mejora del área de ocio infantil de la Avda. Castelao para mejorar la seguridad”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto técnico del Ayuntamiento de Muros, José Antonio Abeijón Muñiz.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de las obras, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución material	42.019,38 euros
Gastos generales 13%	5.462,52 euros
Beneficio Industrial 6%	2.521,16 euros
IVA (21%)	10.500,64 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	60.503,70 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 48.402,96 euros, lo que

representa un porcentaje de 80%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el

incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54^o de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

.4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

12. Aprobación de un convenio con el ayuntamiento de PADRÓN por el que se instrumente una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Padrón, para cofinanciar las obras de "reurbanización exterior de la antigua casa de la Azucarera" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización

2º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Padrón** para cofinanciar las obras de **reurbanización exterior de la antigua casa de la Azucarera** con una aportación provincial de **75.000,00** euros con cargo a **la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201**, lo que representa un coeficiente de financiación del **68.20690 %** respecto de un presupuesto de **109.959,55 euros**.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE PADRÓN POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EI COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN EXTERIOR DE LA ANTIGUA CASA DE LA AZUCARERA

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de **Padrón**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuídas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de **Padrón** considera de primera necesidad las obras de **reurbanización exterior de la antigua casa de la Azucarera**

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...son múltiples los beneficios y razones que aconsejan el adecentamiento y reurbanización del entorno de la Antigua Casa de la Azucarera. El primero viene dado por razones de conservación del patrimonio histórico del Ayuntamiento.

De este modo, la Casa de la Azucarera y la actual finca de la misma es todo lo que se conserva de la factoría azucarera de Iria Flavia, construida en el año 1899 e inaugurada en el año 1901 para la producción de azúcar de remolacha como alternativa a la pérdida de la producción azucarera de Cuba como consecuencia de la derrota de 1898 en la guerra contra los Estados Unidos. El inmueble, de uso residencial, vinculado a las instalaciones de la fábrica se ubicaba en el acceso al recinto de la misma, que cesaría su actividad en el año 1904.

Junto con la antigua fábrica de lámparas de Iria Flavia, estos recintos conformaban un patrimonio histórico industrial que está en peligro de desaparición. Por lo tanto, su puesta en valor y conservación redundan en el interés colectivo del Ayuntamiento al formar parte de la historia del mismo.

Con el devenir de los años el resto de las edificaciones, como se tiene dicho, desaparecieron, aunque la casa y su entorno próximo permanecieron y su ubicación destaca en el acceso desde el Norte por la N-550 al conjunto histórico declarado como Bien de Interés Cultural de la Colegiata de Iria Flavia con el Cementerio de Adina y a la Fundación Camilo José Cela, que junto con la Casa de Rosalía de Castro y el Jardín Botánico del Pueblo, así como el propio casco histórico del Ayuntamiento, resulta uno de los ejes vertebradores del atractivo turístico del Pueblo.”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Padrón ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Padrón con CIF P1506600D, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de **reurbanización exterior de la antigua casa de la Azucarera**”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto D. Alfredo Varela Nogueira N° colegiado 2140 COAG

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	76.366,10 euros
Gastos generales 13,00%	9.927,59 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	4.581,97 euros
IVA (21%)	19.083,89 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	109.959,55 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **75.000,00** euros lo que representa un porcentaje de **68.20690 %**. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 68.20690%

de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido terminar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de **redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1711/76201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia a la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos la una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Rematada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole **publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.**

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54^o de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deberá ser comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de las subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en

la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Asimismo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos

de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener terminadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, o de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

13. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de PORTO DO SON por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Retellado y formación de una rampa para mejorar las condiciones de accesibilidad en el Ayuntamiento de Porto do Son

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son para cofinanciar las obras de **Retellado y formación de una rampa para mejorar las condiciones de accesibilidad en el Ayuntamiento** e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son para cofinanciar las obras de Retejado y formación de una rampa para mejorar las condiciones de accesibilidad en el Ayuntamiento, con una aportación provincial de 70.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 87.500,00 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE RETELLADO Y FORMACIÓN DE UNA RAMPA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EL AYUNTAMIENTO.

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Porto do Son

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Porto do Son considera de primera necesidad las obras de Retejado y formación de una rampa para mejorar las condiciones de accesibilidad en el Ayuntamiento de Porto do Son

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...Las obras solicitadas se localizan en dos puntos fundamentales, la primera es la de garantizar la estanqueidade de la cubierta del edificio municipal del Ayuntamiento de Porto do Son, en la que dada la antigüedad de la edificación del año 1973 es decir de más de 48 años en una situación expuesta de una edificación aislada en la que los temporales con fuerte lluvias y vientos importantes dañaron la cubierta del edificio municipal y en especial los acaecidos en la zona nos últimos meses

La segunda actuación es la formación de una rampa que garantice la accesibilidad a la edificación para personas con movilidad reducida, esta rampa garantizaría el acceso a la planta baja de la edificación la cuál en estos momentos posee su puerta de acceso desde una gran cuesta con un elevado número de escalones como se puede observar en la reposición fotográfica.

Las actuaciones que se proponen son actuaciones de mantenimiento y de mejora de la funcionalidad y para emendar carencias y deficiencias en el funcionamiento causadas por la antigüedad de la edificación y las condiciones climatológicas extremas de los últimos años que se hace necesaria de carácter urgente las actuaciones de reparación de la cubierta, la segunda actuación necesaria para un buen funcionamiento es la formación de una rampa que permita la accesibilidad a la edificación de personas con movilidad reducida.

El no realizar estas actuaciones llevaría a la aparición de goteras y humedades en la edificación que pudiera producir que las plantas altas de la edificación no reunirían condiciones de habitabilidad y salubridad.

Por otro lado la rampa exterior se hace necesaria para garantizar la accesibilidad a la edificación evitando el uso de escaleras por la que se accede actualmente.”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Porto do Son ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Porto do Son con CIF P1507200B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Retejado y formación de

una rampa para mejorar las condiciones de accesibilidad en el Ayuntamiento de Porto do Son”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto D. Alfredo Varela Nogueira

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	60.768,11 euros
Gastos generales 13,00%	7.899,85 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	3.646,09 euros
IVA (21%)	15.185,95 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	87.500,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 70.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consigna crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se hubiera conseguido terminar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo, dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25

metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 54^o de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en el que figure por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Terminada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Asimismo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar

antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

14. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de VAL DO DUBRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las Actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de la Val do Dubra para cofinanciar las obras de Actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Val do Dubra para cofinanciar las Actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre. con una aportación provincial de 73.920,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 59,49153% respecto de un presupuesto de 124.252,98 euros.

3º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL ENTORNO DEL CPI DE BEMBIBRE

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excmá. Diputación provincial de A Coruña
Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Val do Dubra

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Val do Dubra considera de primera necesidad las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bemibre ya que se trata de "...terrenos de titularidad municipal cedidos la educación y que forman parte de las instalaciones del colegio, siendo ... urgente su ejecución ante el deficiente estado de conservación que presenta, y que impide en la actualidad su uso ..."

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Val do Dubra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Val do Dubra con CIF P1508900F, fijando las condiciones que se

imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de "Actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre" tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución (Fecha de la firma digital 2020.11.25) redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D.Pablo Blanco Ferreiro N° colegiado 22.992

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez terminada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	86.292,78 euros
Gastos generales 13,00%	11.218,06 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	5.177,57 euros
IVA (21%)	21.564,57 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	124.252,98 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 73.920,00 euros lo que representa un porcentaje de 59,49153 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 59.49153% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido terminar la obra y entregarla al uso

público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato

adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su terminación y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en la Base 54^o de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra

deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar terminadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en

la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Asimismo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de

enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener terminadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

15. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de VIMIANZO por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Pavimentación en el lugar de Porto de Cereixo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de la Vimianzo para cofinanciar las obras de Pavimentación en el lugar de Puerto de Cereixo e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo para cofinanciar las obras de Pavimentación en el lugar de Puerto de Cereixo, con una aportación provincial de 44.705,55 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % respecto de un presupuesto de 55.881,94 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN EL LUGAR DE PUERTO DE CEREIXO

En A Coruña, la ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Vimianzo

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efecto, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Vimianzo considera de primera necesidad las obras de Pavimentación en el lugar de Puerto de Cereixo, al considerar que "...responde a una necesidad objetiva de reparación del mismo dado que en la actualidad dicho firme está totalmente dañado.

Dicta actuación pretende acondicionar el acceso a la plaza de Cereixo desde la carretera provincial que va de Vimianzo a Muxía, a las referidas Torres de Cereixo y la iglesia de Cereixo, donde se encuentra la "Traslatio" representativa de la llegada del apóstol Santiago en barca.

La propia Translato, hace de esa zona un reclamo y destino cultural turístico importante, dada su importancia, por lo que se pretende acondicionar el acceso a esa zona (de un nivel patrimonial casi inigualable) acorde al entorno en el que se encuentra y a la que se puede llegar a través del acceso sobre el que se pretende actuar; ya que permite a los visitantes acercarse a las Torres, a la iglesia, al paseo de Cereixo, molino de mareas, tramo del camino de los faros, etc.....

...El acceso a la zona patrimonial de Cereixo que constituye un importante hito turístico-cultural, con el que se pretende al igual que el anterior fomentar una zona de especial atractivo turístico con el fin de conseguir un mayor desarrollo económico de la zona al convertirse en un recurso de ocio turístico/cultural a nivel provincial, autonómico, etc...."

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vimianzo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Vimianzo con CIF P1509300H fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "obras de Pavimentación en el lugar de Puerto de Cereixo", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto D/David Estany Garea Nº colegiado 3316

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	38.809,60 euros
Gastos generales 13,00%	5.045,25 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.328,58 euros
IVA (21%)	9.698,52 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	55.881,94 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 44.705,55 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiese finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se proporcionará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible como mínimo a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- ♣ Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- ♣ Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- ♣ Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- ♣ Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- ♣ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

- ♣ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- ♣ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- ♣ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención como mínimo durante un plazo de cinco años.

- ♣ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar ninguna documentación adicional en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de

subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Asimismo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Asimismo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley

de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará el inicio del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada o _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

16. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de OROSO por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Instalación de paneles de señalización urbana para el casco urbano de Sigüeiro

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso para cofinanciar la Instalación de paneles de señalización urbana para el casco urbano de Sigüeiro e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la Instalación de paneles de señalización urbana para el casco urbano de Sigüeiro con una aportación provincial de 43.080,82 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4321/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 79.99999 % respecto de un presupuesto de 53.851,03 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE PANELES DE SEÑALIZACIÓN URBANA PARA EL CASCO URBANO DE SIGÜEIRO

En A Coruña, A ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excmá. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte ella representante del Ayuntamiento de Oroso

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: ...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.....d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad...

En este sentido, el Ayuntamiento de Oroso considera de primera necesidad a Instalación de paneles de señalización urbana para el casco urbano de Sigüeiro

“..la necesidad de mejorar la señalización informativa de las calles y plazas del núcleo urbano de Sigüeiro ya que en la actualidad esta señalización es escasa y desactualizada. Por lo tanto el Ayuntamiento manifiesta su interés en ejecutar la **INSTALACIÓN DE PANELES DE SEÑALIZACIÓN URBANA PARA EI CASCO urbano DE SIGÜEIRO** con el objeto de mejorar la orientación y guía de los usuarios de las calles, especialmente de los peregrinos del Camino Inglés, ya que se conseguiría la homogeneidad de la señalización informativa urbana y su actualización, así como mejorar y poner en valor el legado patrimonial del Camino Inglés, de conformidad con la competencia que el artículo 25.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local. Para poder ejecutar dicta inversión, el Ayuntamiento de Oroso necesita financiación de la Diputación provincial de A Coruña ya que dichas obras suponen un coste de 53.851,03 euros y los recursos de los que disponemos son 10.770,21 euros que están previstos en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 432.609.00 (código del proyecto 2021/2/TURIS/1).”

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento adquirir lo suministro, motivado principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oroso ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I. - OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Oroso, con CIF P1506100Y, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para el cofinanciamiento del Instalación de paneles de señalización urbana para el casco urbano de Sigüeiro, tal y como aparece definida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el ingeniero técnico industrial Jesús Manuel Mallo Puga Colegiado 1.178 del COETICOR

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora aporta al expediente un ejemplar del Pliego de Prescripciones, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con las autorizaciones administrativas preceptivas. El dicho Pliego de Prescripciones Técnicas fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Según el presupuesto que acerca el Ayuntamiento el presupuesto máximo para el suministro asciende a 53.851,03 euros.

Presupuesto de ejecución material	44.504,98 euros
IVA (21%)	9.346,05 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	53.851,03 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del suministro, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 43.080,82 € lo que representa un porcentaje de 79,99999 %

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 79,99999 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del subministro por lo tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados del suministro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4321/76201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de los correspondientes contratos de suministro.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del Pliego inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del Pliego modificado y acercar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo., para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento, deberá rotular el bien en lugar visible de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54^o de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministro, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: Persona adjudicataria, Imponerte del contrato Y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Ayuntamiento estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el dispuesto en la cláusula V. de publicidad./Acreditación de la colocación de la publicidad de la diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Acta de recepción y fotografía del suministro realizado
- Factura y certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de aprobación de la factura y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA EI FINAL DE LA ACTUACION Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La instalación objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de la instalación o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio

presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematada la instalación y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

17. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de SADA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Reforma interior de edificación existente (antigua escuela de Carnoedo)

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Sada para cofinanciar las obras de Reforma interior de edificación existente (antigua escuela de Carnoedo) e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de SADA_ para cofinanciar las obras de Reforma interior de edificación existente (antigua escuela de Carnoedo), con una aportación provincial de 140.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/337/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 75,21968 % respecto de un presupuesto de 186.121,50 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SADA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE EDIFICACIÓN EXISTENTE (ANTIGUA ESCUELA DE CARNOEDO),.

En A Coruña, la ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de SADA

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de SADA considera de primera necesidad las obras de Reforma interior de edificación existente (antigua escuela de Carnoedo),.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

"...La ejecución de este proyecto se considera de interés público para la ciudadanía por motivos sociales, culturales y deportivos que suponen el acercamiento a zonas rurales para realizar actividades de interés general, tratando de impulsar el asociacionismo creando espacios que fortalezcan los objetivos de las entidades asociativas y además está enfocado a fortalecer el movimiento asociativo juvenil, que se vino debilitado por la crisis sanitaria, creando espacios deportivo, infantil o musical entre otros.

En este sentido, el ayuntamiento debe emplear y tener en consideración todas las herramientas que tenga a su disponer para dar respuesta a intereses y demandas

colectivase contribuir a promover tanto el desarrollo individual, la integración social y la participación, fomentando los intereses peculiares de la provincia..”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de SADA ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de SADA con CIF P1507600C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de “Reforma interior de edificación existente (antigua escuela de Carnoedo)”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la arquitecta D^a Ana Isabel Escurís Villanustre Colg. 2482

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	129.260,02 euros
Gastos generales 13,00%	16.803,80 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	7.755,60 euros
IVA (21%)	32.302,08 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	186.121,50 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 140.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 75.21968 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 75.21968 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/337/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54^o de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- ♣ Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- ♣ Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.

- ♣ Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- ♣ Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- ♣ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

- ♣ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- ♣ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- ♣ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- ♣ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IIX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

.4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

18. Aprobación de las instrucciones para tramitar la revisión excepcional de precios en contratos de obras de la Diputación Provincial de A Coruña adaptadas al Real Decreto Ley 14/2022 de 1 de Agosto.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar las instrucciones para tramitar la revisión excepcional de precios en contratos de obras de la Diputación provincial de A Coruña adaptadas al Real Decreto Ley 14/2022 de 1 de Agosto

Publicar las instrucciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación para conocimiento general.

INSTRUCCIONES PARA TRAMITAR LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN CONTRATOS DE OBRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA ADAPTADAS AL REAL DECRETO LEY 14/2022 DE 1 DE AGOSTO.

INTRODUCCIÓN

Mediante RESOLUCIÓN del 28 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo se dio publicidad al acuerdo de la Xunta relativa a la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, del título II del Real decreto ley 3/2022, del 1 de marzo en el que se refiere a medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (DOG nº 82 del 29 de abril de 2022)

Al objeto de establecer las pautas para la aplicación en el ámbito de la Diputación del citado acuerdo, se aprobaron por el Pleno de la Corporación de 27/05/2022 (BOP nº 102 de 31/05/2022) instrucciones para tramitar la revisión excepcional de precios en contratos de obras de la Diputación provincial de A Coruña.

Con posterioridad se aprobó el Real decreto Ley 14/2022 de 1 de agosto (BOE nº 184 de 02/08/2022) que en su art. 15 modifica el art. 6 y en la disposición adicional novena modifica el art. 7 del Real decreto 3/2022, del 1 de marzo.

Con el fin de adaptar las instrucciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 27/05/2022 se modifica la cláusula 3.1 que queda redactada como sigue:

3.1. Existencia de impacto directo y relevante en la economía del contrato.

Para estos efectos se considerará que existe tal impacto cuando el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en un período determinado, siempre posterior al 1 de enero de 2021, que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinte cuatro meses, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, del 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en ese mismo período.

Para estos efectos, se entenderá por período determinado el comprendido entre el período incluido en la primera certificación de obra y la última inmediatamente anterior al acta de recepción, aminorado en su caso, en el período de demora que sea imputable al contratista.

En caso de que el contrato tuviera una duración inferior a doce meses, el incremento del costo se calculará sobre la totalidad de los importes del contrato certificados. El período mínimo de duración del contrato para que pueda ser aplicable esta revisión excepcional de precios será de cuatro meses, por debajo del cual no existirá este derecho.

El cálculo de este incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de costo distintos de los antes citados, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.

La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere este artículo no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205.2. de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, y en el artículo 111.2 de la Real Decreto Ley 3/2020, del 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuera de aplicación al contrato.

En consecuencia, con la citada modificación el texto refundido de las citadas instrucciones queda redactado del siguiente modo:

1.- ÁMBITO SUBJETIVO.

Las presentes instrucciones serán de aplicación a la Diputación provincial de A Coruña.

2.- ÁMBITO OBJETIVO.

2.1.- Contratos susceptibles de revisión

Contratos públicos de obras, administrativos o privados.

2.2.- Contratos de obras en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de la Real Decreto Ley 3/2022, esto es, el 02/03/2022.

De acuerdo con el establecido en el Real Decreto Ley 3/2022 modificado por el Real Decreto Ley 6/2022 y el acuerdo de la Xunta de Galicia del 28 de abril del 2022, que lo hace extensivo a la administración local, serán susceptibles de revisión excepcional de precios los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por la Diputación provincial de A Coruña que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor del real decreto-ley 3/2022, esto es, a partir del 02/03/2022.

2.3.- Contratos de obras cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año a partir del 02/03/2022.

Serán susceptibles de revisión excepcional de precios los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el período de un año desde la entrada en vigor del real decreto-ley 3/2022, es decir, a partir del 02/03/2022, siempre que concurra la circunstancia establecida en real decreto ley 3/2022.

Igual posibilidad de revisión excepcional de precios se le reconocerá al contratista en aquellos contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por la Diputación provincial de A Coruña, cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor del real decreto ley 3/2022, esto es a partir del 02/03/2022, y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concurra la circunstancia establecida en el real decreto-ley 3/2022.

2.4.- Incumplimiento de plazos por el contratista

No procederá el cómputo de los plazos para esta revisión extraordinaria si la obra se demoró por causas imputables al contratista.

3.- RECONOCIMIENTO DE LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS Y CRITERIOS DE CÁLCULO.

La revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del costo de los materiales empleados para el contrato de obras tuviera un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.

3.1. Existencia de impacto directo y relevante en la economía del contrato.

Para estos efectos se considerará que existe tal impacto cuando el incremento del costo de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en un período determinado, siempre posterior al 1 de enero de 2021, que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinte meses, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, del 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en ese mismo período.

Para estos efectos, se entenderá por período determinado el comprendido entre el período incluido en la primera certificación de obra y la última inmediatamente anterior al acta de recepción, aminorado en su caso, en el período de demora que sea imputable al contratista.

En caso de que el contrato tuviera una duración inferior a doce meses, el incremento del costo se calculará sobre la totalidad de los importes del contrato certificados. El período mínimo de duración del contrato para que pueda ser aplicable esta revisión excepcional de precios será de cuatro meses, por debajo del cual no existirá este derecho.

El cálculo de este incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de costo distintos de los antes citados, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.

La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere este artículo no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205.2. de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, y en el artículo 111.2 de la Real Decreto Ley 3/2020, del 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuera de aplicación al contrato.

3.2. Criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios

La cuantía resultante de la revisión excepcional se calculará de la siguiente manera:

a) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras establezca una fórmula de revisión de precios, dicha cuantía será el incremento que resulte de la aplicación de esta fórmula modificada suprimiendo el término que represente el elemento de costo correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad, a las certificaciones del ejecutado durante el período desde el 1 de enero de 2021, o desde el primer período certificado si este fuera posterior, hasta el momento en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 103 de la Ley 9/ 2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pueda ser efectiva la revisión prevista en la cláusula. Transcurrido este período, el contrato se regirá por el establecido en el pliego.

b) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares no establezca la fórmula de revisión de precios, dicha cuantía se determinará como la diferencia entre el importe certificado por la ejecución de la obra cada año desde 1 de enero de 2021, o desde el primer período certificado si este fuera posterior, hasta la conclusión del contrato y lo que se certificó si dicha ejecución tuviera derecho a la revisión de precios, aplicando la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación del mismo o en su defecto a que correspondiera al contrato de entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, del 7 de octubre, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de costo correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.

Esta regla se aplicará aunque aún no se ejecutara el 20 por ciento del importe del contrato o no transcurrieran dos años desde su formalización. En ambos casos, la fecha a considerar como referencia para los índices de precios representados con

subíndice 0 en las fórmulas de revisión será la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine este plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. En todo caso, si la fecha de formalización es anterior al 1 de enero de 2021, se tomará cómo referencia el 31 de diciembre de 2020.

4.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1. Solicitud

Se presentará una solicitud para cada una de las obras de las que se solicite revisión de precios firmada por persona con poder suficiente para representar a la empresa, identificando el código de expediente y el código de obra.

4.1.1. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación a partir de la formalización del acta de recepción y en todo caso antes de la aprobación de la certificación final de las obras.

4.1.2. Documentación a acompañar a las solicitudes

La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en real decreto-ley 3/2022.

4.2. Comprobación por parte de la Diputación

El órgano de contratación deberá apreciar el cumplimiento de la circunstancia de excepcionalidad que dé lugar a la revisión de precios. Para eso, y siempre que sea posible, el órgano de contratación utilizará datos procedentes del Instituto Nacional de Estadística.

El servicio técnico provincial competente (Vías y Obras, Arquitectura y Mantenimiento o Asistencia Técnica a Municipios) efectuará la comprobación de la documentación presentada por el solicitante mediante informe motivado, en el que se indicará:

- Si procede o no la revisión de precios.
- En caso de que proceda la revisión de precios, la fórmula de revisión de precios a aplicar.
- En caso de demora en el plazo de ejecución del contrato, si a misma es por causa imputable al contratista o a la Administración.
- El importe de la liquidación provisional calculada con los índices publicados hasta la fecha del informe.

El informe del servicio técnico se remitirá al Servicio de Patrimonio y Contratación para que emita el correspondiente informe relativo a los aspectos jurídicos que, con la conformidad de la Secretaría General se remitirá al Servicio de Fiscalización para emisión del preceptivo informe.

4.3. Enmienda

En caso de no aportarse la documentación necesaria para la tramitación de la revisión extraordinaria, el órgano de contratación concederá un plazo improrrogable de siete días hábiles para emendar los defectos observados.

En caso de que neste plazo no se emendara la deficiencia, se denegará la solicitud.

4.4.- Propuesta provisional

Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato y la liquidación provisional.

4.5.- Trámite de audiencia

La propuesta provisional se trasladará al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegatos.

4.6.- Resolución

4.6.1.- Plazo para emitir resolución.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación.

La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.

Se aprobará la concesión o denegación de la revisión extraordinaria de precios de forma motivada por Resolución de Presidencia que se notificará al contratista, a la dirección de obra y a la Intervención Provincial.

4.7.- Desestimación por silencio

La finalización del plazo máximo para resolver sin tener resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5.- PAGO DE LA CUANTÍA RESULTANTE DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

5.1.- Forma de pago y desistimiento de recursos

La cuantía resultante de esta revisión excepcional será objeto de factura por el contratista y se presentará, separadamente, cuando se presente la certificación final de la obra y la factura de esta certificación final.

El pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualquier reclamación o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del costo de los materiales en ese contrato, a que acredite fidedignamente que desistió de aquellos.

5.2.- Determinación definitiva del importe en la liquidación

El importe de la liquidación provisional de la revisión extraordinaria de precios se corregirá, en su caso, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos correspondientes al período en que se aplicó la revisión.

Para estos efectos, el servicio técnico correspondiente emitirá de oficio informe en el que se determine la liquidación definitiva de la revisión extraordinaria de precios.

El informe se remitirá al Servicio de Patrimonio y Contratación que emitirá informe jurídico y lo remitirá al Servicio de Fiscalización.

Una vez fiscalizado favorablemente se emitirá la correspondiente resolución aprobando la liquidación definitiva de la revisión extraordinaria de precios que se notificará al contratista.

En caso de que de la liquidación definitiva resulte un importe a favor del contratista, este presentará la correspondiente factura por este importe.

En caso de que la liquidación definitiva resulte un importe a favor de la Diputación, se requerirá al contratista para que presente la correspondiente factura rectificativa y proceda a su ingreso y de no efectuarlo, se descontará del importe de la garantía definitiva del contrato o en su caso, se exigirá por la vía de apremio.

5.3.- Repercusión al subcontratista.

El contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada. El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

5.6.- Transmisión de derechos de cobro

El contratista tendrá derecho a transmitir los derechos de cobro de la revisión de precios.

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do firme en acceso a O Outeiro e outros", del Ayuntamiento de Boimorto, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0117.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Boimorto del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do firme en acceso a O Outeiro e outros", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0117.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 23 de junio del 2022, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación nº 2022/33529, del 27 de julio del 2022 y el acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio del 2022, que aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo plenario del 23 de junio del 2022, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión con los siguientes datos:

Ayto.	Código	Denominación	Financiación			Condición Pendiente
			Diputación	Ayto.	Presupuesto Total	
Boimorto	2022.2000.0117.	Mellora do firme en acces	118.026,7	0,00	118.026,71	Autorización Patrimonio

		a O Outeiro e outros				Cultural - Xunta
--	--	----------------------	--	--	--	------------------

Después de aprobar el Ayuntamiento de Boimorto un proyecto modificado de esta inversión, con incremento de su presupuesto de contrata, firmado digitalmente el 20 de junio del 2022 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Ferreiro, que ya redactara el proyecto inicial, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, con la finalidad de adaptarlo a las condiciones establecidas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia concedida con fecha 28 de abril del 2022 y que afectan básicamente al núcleo de Paredes y al relevo del pavimento de aglomerado previsto en dicho núcleo por hormigón.

Visto el certificado del interventor municipal acreditativo de la existencia de crédito del 29 de agosto del 2022, para hacer frente al incremento del presupuesto de contrata de este proyecto modificado.

Visto que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 22 de julio del 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 26 de noviembre del 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, del 30 de noviembre del 2021 y modificadas mediante acuerdo plenario del 27 de mayo del 2022 para la regulación del POS+ Adicional 2/2022 (BOP número 102 del 31 de mayo del 2022).

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do firme en acceso a O Outeiro e outros", del Ayuntamiento de Boimorto, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0117.0, que fue aprobado de forma condicionada a la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia y que por lo tanto aún no está adjudicado. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y con el informe de supervisión favorable emitido el 22 de julio del 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, todo eso con la finalidad de adaptarlo a las condiciones establecidas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia concedida el 28 de abril del 2022 y que afectan básicamente al núcleo de Paredes y al relevo del pavimento de aglomerado previsto en dicho núcleo por hormigón, y que supone un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Boimorto tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Boimorto "Mellora do firme en acceso a O Outeiro e outros" Código 2022.2000.0117.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata	CONDICIÓN CUMPLIDA
Diputación	118.026,71	118.026,71	0,00	Autorización Patrimonio Cultural-Xunta
Ayuntamiento	0,00	16.379,21	16.379,21	
Total	118.026,71	134.405,92	16.379,21	

2.- Aprobar definitivamente esta inversión, después de considerar cumplida la condición a la que fuera sometida según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación adoptado el 23 de junio del 2022 que aprueba el POS+2022 y, en consecuencia, levantar la condición suspensiva a la que fue sometida.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Boimorto a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora e ampliación do saneamento no lugar de San Mamede", del Ayuntamiento de Paderne, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial con el código 2019.2001.0534.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora e ampliación do saneamento no lugar de San Mamede", del Ayuntamiento de Paderne, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial con el código 2019.2001.0534.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES:

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan Complementario

vistas las Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayto.	Presupuesto Total
Paderne	2019.2001.0534.0	Mejora y ampliación del saneamiento en el lugar de San Mamede	64.038,38	0,00	64.038,38

Visto que el Ayuntamiento de Paderne, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del 6 de abril de 2021, le adjudicó la obra a la empresa URESPA PROYECTOS Y OBRAS, S.L., con el NIF B70446182, en el precio de 55.713,39 € y que en el día de hoy está totalmente pendiente de certificar

Después de aprobar el Ayuntamiento de Paderne, previa solicitud del director facultativo de la obra, con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 2 de junio de 2022 por el arquitecto y director de las obras, Antonio López Rodríguez, que ya redactara el proyecto inicial, sin variación de su presupuesto total, pero que supone, con respecto de éste, un cambio del trazado inicialmente previsto, al tener que suprimir parte de un tramo contemplado en el proyecto inicial, concretamente lo que pretendía dar servicio en el lugar de A Portela, por la imposibilidad de realizar un conexionado funcional hasta el saneamiento existente, ya que las cuotas comprobadas in situ en este lugar obligarían a un bombeo no previsto, sustituyéndose este tramo por la continuación de otro de los tramos ya previstos en el proyecto inicial hasta el conexionado con el saneamiento ya existente

Visto el informe técnico sobre la inversión (Anexo V), firmado digitalmente el 29 de agosto de 2022 por el arquitecto redactor y director de las obras, en el que indica que el trazado por el que discurren las obras incluidas en este proyecto modificado del 2 de junio de 2022 es de titularidad municipal, con disponibilidad total, por lo que no se precisan autorizaciones previas

Visto el informe técnico-jurídico (Anexo VI), firmado el 30 de agosto del 2022 por el arquitecto director de las obras y por el secretario del ayuntamiento, en el que este último indica que el ayuntamiento tiene disponibilidad de los caminos necesarios para la ejecución de las obras al encontrarse inventariados como propiedad del Ayuntamiento de Paderne

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 22 de julio de 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2019, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP número 188, del 2 de octubre de 2018 y que le son aplicables al POS+ Adicional 1/2019

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora e ampliación do saneamento no lugar de San Mamede”, del Ayuntamiento de Paderne, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0534.0, sin variación económica, que está adjudicado, que se aprobó por el ayuntamiento, previa solicitud del director de las obras y que cuenta con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la conformidad del adjudicatario y con la supervisión favorable del Servicio de Asistencia técnica a Municipios de esta diputación, con la única finalidad de suprimir uno de los tramos contemplados en el proyecto inicial y su relevo por la continuación de otro ya existente, con el objetivo de conseguir una conexión operativa del nuevo trazado de saneamiento municipal con el que está ya en funcionamiento en el Ayuntamiento de Paderne, siendo sus datos de ejecución los que se indican en la siguiente tabla:

		Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar
Ayuntamiento de Paderne Código 2019.2001.0534.0 “Mellora e ampliación do saneamento no lugar de San Mamede”	Diputación	64.038,38	55.713,39	8.324,99	0,00	55.713,39
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total	64.038,38	55.713,39	8.324,99	0,00	55.713,39

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0430/1606/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Paderne a los efectos de que pueda continuar con la ejecución de esta inversión.

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da envolvente do pavillón cuberto do colexio CEP Xosé Mª Brea Segade de Taragoña", del ayuntamiento de Rianxo, incluida en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal

(Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0736.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el ayuntamiento de Rianxo del proyecto modificado denominado "Mellora da envolvente do pavillón cuberto do colexio CEP Xosé Mª Brea Segade de Taragoña", del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0736.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan Complementario

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2019, que aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019 en el que se incluye, entre otros, esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Rianxo	2019.2001.736.0	Mellora da envolvente do pavillón cuberto do colexio CEP Xosé Mª Brea Segade de Taragoña	63.300,00	0,00	63.300,00

Visto que el Ayuntamiento de Rianxo, mediante Resolución de la Alcaldía número 661/2021 del 5 de agosto de 2021(publicado en la Plataforma de Contratos del Estado el 12 de agosto de 2021), le adjudicó la ejecución de esta inversión a la empresa Novavial S.L, con el NIF B70538459, por un importe de 61.105,00 €, que minoran la aportación provincial inicial tal y como se indica en la siguiente tabla, en la que también se reflejan los datos de ejecución que constan en el día de hoy:

		Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar
Ayuntamiento de Rianxo Código: 2019.2001.0736.0 "Mellora da envolvente do pavillón cuberto do colexio CEP Xosé Mª Brea Segade de Taragoña"	Diputación	63.300,00	61.105,00	2.195,00	0,00	61.105,00
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total	63.300,00	61.105,00	2.195,00	0,00	61.105,00

Teniendo en cuenta que, mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Rianxo del 3 de diciembre de 2021, subida a la plataforma SUBTEL el 25 de abril de 2022, se declara resuelto este contrato con la devolución de la garantía constituida, por mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria, representada por Luis Felipe López Saco y el Ayuntamiento de Rianxo, al no ajustarse los precios de los materiales del proyecto inicial, redactado en el año 2019, a los precios de mercado actuales, que experimentaron un gran incremento, siendo preciso redactar un proyecto modificado que recoja unos precios actualizados

Después de aprobar el Ayuntamiento de Rianxo un proyecto técnico modificado de esta inversión, datado el 19 de noviembre de 2021 y firmado digitalmente el 18 de abril de 2022 por el arquitecto y director de la obra, Juan Carlos Bastos González, que ya redactara el proyecto inicial, con un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial incluido en el Plan que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que cuenta con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la única finalidad de ajustar los precios contenidos en el proyecto inicial a los precios reales de mercado

Visto que según los anexos V, VI, VII y VIII incorporados al expediente, este proyecto modificado no precisa de ninguna autorización sectorial, el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución y el proyecto cumple los requisitos para ser considerado financieramente sostenible

Vista la certificación emitida el 1 de septiembre de 2022 por la Interventora accidental del ayuntamiento de la existencia de crédito adecuado y suficiente para el contrato de obra "Mellora da envolvente do pavillón cuberto do colexio CEP Xosé Mª Brea Segade de Taragoña" por el importe de 95.033,40 €, con el siguiente detalle: 61.105,00 € (Subvención Diputación); 33.255,21 € (Aportación municipal) y de 673,19 € (Préstamo)

Teniendo en cuenta que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 20 de abril de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018 y que le son aplicables al POS+ Adicional 1/2019

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora da envolvente do pavillón cuberto do colexio CEP Xosé M^a Brea Segade de Taragoña”, del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en la 2^a y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0736.0, datado el 19 de noviembre de 2021 y firmado digitalmente el 18 de abril de 2022 por el arquitecto y director de la obra que ya redactara el proyecto inicial, que fue aprobado por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y luego de la resolución del contrato por mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria, que fue redactado por la diferencia existente entre el valor de los materiales descritos en el proyecto original redactado en el año 2019 y el valor de mercado actual, lo que hace necesario ajustar los precios contenidos en el proyecto inicial a los precios reales de mercado, teniendo en consecuencia el proyecto modificado un incremento de su presupuesto total de contrata que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Rianxo, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con resolución de contrato Ayuntamiento de Rianxo “Mellora da envolvente do pavillón cuberto do colexio CEP Xosé M ^a Brea Segade de Taragoña” Código 2019.2001.0736.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación		
Diputación	63.300,00	61.105,00	61.105,00	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	33.928,40	33.928,40
Total	63.300,00	61.105,00	95.033,40	33.928,40

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/3231/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Rianxo a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

22. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Rehabilitación de la Capilla del Pazo de Goiáns"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora del patrimonio provincial.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El objeto de este proyecto es recuperar el patrimonio cultural y histórico que constituye la capilla del Pazo de Goiáns dentro del proyecto global de recuperación del mismo para los vecinos, ya que actualmente la capilla carece de techo y acusa problemas estructurales aparentemente debido a los efectos de las inclemencias. El Pazo está situado en una parcela singular, al pie del estuario del Río Coroño dominando la Playa de Barraña, los colores de sus jardines, llenos de especies singulares, de espacios naturales significativos, su embarcadero, las antiguas "pesquerías"... hacen de este conjunto un elemento de gran importancia. En particular a capilla del Pazo, objeto de este convenio, precisa urgentemente de una consolidación de los elementos originales que se pueden preservar y una rehabilitación respetando dentro de lo posible la configuración original.

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo.

4º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE BOIRO con CIF P1501100J, para financiar la "REHABILITACIÓN DE LA CAPILLA DEL PAZO DE GOIÁNS" con un presupuesto de 110.133,81 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 87.905,62 euros lo que representa un porcentaje de 79,82%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/76201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE LA CAPILLA DEL PAZO DE GOIÁNS"

En A Coruña, la ___ de _____ de 202_

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Diputación de A Coruña,

Y de otra parte D. _____ en representación del Ayuntamiento de BOIRO

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia de la Secretaria Provincial.

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los terminos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de BOIRO considera de primera necesidad las actuaciones relativas a la REHABILITACIÓN DELA CAPILLA DEL PAZO DE GOIÁNS, ya que el Ayuntamiento de BOIRO considera de primera necesidad la rehabilitación de la capilla ubicada en el recinto del Pazo de Goiáns, ya que en la actualidad se en un estado ruinoso, siendo precisa la intervención en la misma para evitar un mayor deterioro de la misma, siendo urgente su reparación para evitar daños irreparables

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar la REHABILITACIÓN DE LA CAPILLA DEL PAZO DE GOIÁNS, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de BOIRO ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de BOIRO, con CIF P1501100J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las actuaciones de "REHABILITACIÓN DE LA CAPILLA DEL PAZO DE GOIÁNS", tal y como aparece definida esta en la memoria valorada que figura en el expediente.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de las actuaciones, aporta al expediente un ejemplar de la memoria valorada, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1ACTUACIONES PREVIAS	4.185,09
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS, DRENAJES Y SOLERAS.....	9.261,40
3 ESTRUCTURA	6.681,41
4 CUBIERTA	13.138,56
5 CARPINTERIA EXTERIOR	11.835,63
6 INSTALACION ELECTRICA	12.110,06
7 REVESTIMIENTOS	16.769,47
8 GESTION DE RESIDUOS	1.046,84
9 SEGURIDAD Y SALUD.....	1.458,66
Presupuesto de ejecución material	76.487,12
13% de gastos generales	9.943,33
6% de beneficio industrial	4.589,23
Suma	91.019,68
21% IVA	19.114,13

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 87.905,62 euros lo que representa un porcentaje del 79,82%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79,82 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se hubiese conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4 El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere imponerte del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando como adjuntos los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 54 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

♣ Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- ♣ Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- ♣ Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- ♣ Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- ♣ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- ♣ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- ♣ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- ♣ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.
- ♣ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- PLAZO PARA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria tarde-noche remitidas a la Intervención

general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de DICIEMBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda finalizar las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 31 de OCTUBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se hubiese presentado la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____**

**EL ALCALDE -PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BOIRO**

Fdo.: _____

Fdo. _____

**LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Fdo. _____

23. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Campaña de

apoyo ciudadano a la candidatura a Patrimonio mundial: Ciudad de Ferrol. Puerto de la Ilustración"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

El ayuntamiento de Ferrol se encuentra en la fase de impulso de la Candidatura a Patrimonio Mundial de "Ciudad de Ferrol. Puerto de la Ilustración" y, una vez que forma parte de la Lista Indicativa de la UNESCO, es preciso dar nuevos e importantes pasos para conseguir el objetivo final. Uno de los siguientes puntos o apartados de la hoja de ruta de la Candidatura es: La IMPLICACIÓN Y EL APOYO UNÁNIME DE LA CIUDADANÍA. Porque la Candidatura precisa del respaldo social y de la complicidad ciudadana, hay que trabajar eficientemente en el proceso participativo y diseñar los programas de información y difusión de la misma.

De este modo el objeto del presente convenio consiste en el diseño de una campaña de concienciación de la ciudadanía, el respaldo social y de la complicidad ciudadana, es preciso trabajar eficientemente en el proceso participativo y diseñar los programas de información y difusión de la misma.

La inclusión de bienes en la Lista de Patrimonio Mundial, además de poner de manifiesto la riqueza patrimonial del territorio, constituye una muestra del compromiso de las administraciones y los ciudadanos por su conservación. Es preciso considerar que la declaración de Patrimonio Mundial no es un fin en sí mismo, sino el principio de un camino de responsabilidades y compromisos cuya finalidad es el mantenimiento del Valor Universal Excepcional de estas manifestaciones para las generaciones futuras.

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE FERROL con CIF P1503700Y, para financiar el "CAMPAÑA DE APOYO CIUDADANO A LA CANDIDATURA A PATRIMONIO MUNDIAL: -CIUDAD DE FERROL. PUERTO DE LA ILUSTRACIÓN-" con un presupuesto total de 99.946,00 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 79.956,80 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

7º Añadir en la cláusula XIII correspondiente a la vigencia del convenio el siguiente texto: *Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria*

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de la "CAMPAÑA DE APOYO CIUDADANO A LA CANDIDATURA A PATRIMONIO MUNDIAL: "CIUDAD DE FERROL. PUERTO DE LA ILUSTRACIÓN"".

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE FERROL

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia de la Secretaria Provincial.

EXPONEN

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL consideran de gran interés el apoyo a la "CAMPAÑA DE APOYO CIUDADANO A LA CANDIDATURA A PATRIMONIO MUNDIAL: "CIUDAD DE FERROL. PUERTO DE LA ILUSTRACIÓN" ", con la finalidad de impulsar la Candidatura a Patrimonio Mundial de "Ciudad de Ferrol. Puerto de la Ilustración". Uno de los puntos o apartados importantes de la hoja de ruta de la Candidatura es: La IMPLICACIÓN Y EL APOYO UNÁNIME DE LA CIUDADANÍA. El apoyo a la candidatura implica el respaldo social y la complicidad ciudadana, trabajando

eficientemente en el proceso participativo y el diseño de los programas de información y difusión de la misma. De este modo la "CAMPAÑA DE APOYO CIUDADANO A LA CANDIDATURA A PATRIMONIO MUNDIAL: "CIUDAD DE FERROL. PUERTO DE LA ILUSTRACIÓN"" consiste en el diseño de una campaña de concienciación de la ciudadanía, el respaldo social y de la complicidad ciudadana.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE FERROL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE FERROL, con CIF P1503700Y, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "CAMPAÑA DE APOYO CIUDADANO A LA CANDIDATURA A PATRIMONIO MUNDIAL: "CIUDAD DE FERROL. PUERTO DE LA ILUSTRACIÓN".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONCEPTO	ORZAMENTO
LANZAMIENTO DE MARCA Y CAMPAÑA DE APOYO Á LA CANDIDATURA	14.380,00 €
MERCHANDISING- LINEAS	14.300,00 €
II FESTIVAL ILUSTRADO DE FERROL	12.620,00 €
SOCIAL MEDIA PLAN Y PLAN DE MEDIOS DE LA CANDIDATURA	12.600,00 €
II CONGRESO "FERROL DESTINO PATRIMONIO MUNDIAL"	13.800,00 €
ACTIVIDADES ESCOLARES	14.900,00 €
SUBTOTAL	82.600,00 €
IVA 21 %	17.346,00 €
TOTAL	99.946,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 79.956,80 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria

que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE FERROL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE FERROL, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE FERROL.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE FERROL, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE FERROL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.
2. Una vez rematadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al AYUNTAMIENTO DE FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE FERROL de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE FERROL en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE FERROL podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE FERROL queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE FERROL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE FERROL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

2. El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá presentar la justificación en todo caso antes del día 31 de enero de 2023.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE FERROL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la
Diputación de A Coruña ,

El representante del
AYUNTAMIENTO DE FERROL,

La Secretaria Provincial

24. Aprobación de la prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Narón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Rehabilitación del Muíño de Xuvia"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Narón del 02/08/2022 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 97/2021 entre el Ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por lo que se financian las obras relativas a la REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE XUVIA.

El convenio tenía una vigencia inicial de 31 de octubre de 2022, recogiendo en sus cláusulas que el Ayuntamiento, en caso de precisar de una prórroga debería solicitarla antes del 30 de septiembre de 2022.

La entidad aportó el documento dentro de las fechas previstas para el mismo, cumpliendo estrictamente con las cláusulas del convenio.

La entidad solicita prórroga del convenio por las siguientes razones:

-Tras informe de la dirección facultativa, tras retrasos en las adjudicaciones, y por problemas de suministro de materiales motivado por la crisis mundial de materias primas, la guerra de Ucrania, y las huelgas de transportes, se consideran de imposible cumplimiento los plazos establecidos en el convenio por lo que es necesaria prórroga del convenio en vigor.

Se concede la prórroga de la vigencia del mismo segundo la solicitud de la entidad, es decir:

- Nueva fecha de vigencia del convenio: 31 de octubre de 2023
- Nueva fecha de justificación del convenio: 31 de octubre de 2023

2º Aprobar la prórroga del convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE NARÓN con CIF P1505500G, para financiar la "REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE XUVIA" con un presupuesto total de 1.307.842,39 €

3º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 400.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 30,5847 %.

4º La nueva fecha de vigencia y justificación del convenio quedará fijada en el 31 de octubre de 2023

5º El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 con que hacer frente a la aportación provincial.

25. Ratificación de los cambios aprobados en el convenio de colaboración entre la Agencia Turismo de Galicia, y la Diputación provincial de A Coruña para la ejecución del Plan de sustentabilidad turística en destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión europea NextGenerationEU

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Ratificar el texto definitivo aprobado por el Consello da Xunta (en fecha de 1 de septiembre de 2022) del convenio de colaboración entre la Agencia Turismo Galicia, y la Diputación provincial de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión europea-NextGenerationEU respecto del texto aprobado por el Pleno de la Deputación en la sesión ordinaria de 23 de junio de 2022,

2º El texto definitivo que aprobó el Consello da Xunta (en fecha de 1 de septiembre de 2022) es el que figura a continuación:

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO PROYECTO DE GEOPARQUE CABO ORTEGAL EN EI MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU

Santiago de Compostela

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Nava Castro Domínguez, directora de la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 120/2020, de 10 de septiembre (DOG núm. 185, de 11 de septiembre), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, de 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 117, de 20 de junio) que desconcentra en la titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Valentín González Formoso, en nombre y representación de la Diputación de A Coruña en su calidad de Presidente, al amparo de las competencias que para vincularse en este acto le confiere la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo mutuo capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (« Next Generation IU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), del 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.11), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativos a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: ambiental, socioeconómica y territorial, con el fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

3. De acuerdo al procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino aprobada en la Conferencia Sectorial del 28 de julio de 2021, la Agencia Turismo de Galicia elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña que a continuación se enuncia.

Tras la apertura de la convocatoria y la remisión de los PSTD en el plazo establecido, las propuestas de PSTD y de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) fueron valoradas por parte de las comunidades autónomas y de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo a criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia.

Posteriormente, la Agencia Turismo de Galicia y SETUR compartieron en sesión formalmente convocada el 5 de noviembre de 2021 del Comité Consultivo formado por dos representantes de la Agencia de Turismo de Galicia, dos representantes de SETUR y una representante de la FEGAMP las valoraciones de las intervenciones propuestas para esta convocatoria 2021. En dicha reunión, se presentó un informe que contenía el listado de todos los PSTD recibidos, las ACD, y las puntuaciones asignadas la cada una de esas intervenciones. A esta Convocatoria del Comité Consultivo se invitó con voz, pero sin voto, a un representante de cada destino urbano o ciudad con identidad turística que habían presentado PSTD a esa convocatoria.

Finalmente, se elaboró la propuesta de Plan Territorial de Galicia que incluye los PSTD y ACD que, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado para 2021 a la Comunidad Autónoma de Galicia, teniendo en cuenta su contribución a la cohesión territorial y detallando su justificación y coherencia, tanto en el que se refiere a la interrelación del conjunto de intervenciones (PSTD y ACD), como a las sinergias y alineación de cada una de las intervenciones con las estrategias de turismo a nivel autonómico y estatales, así como con los objetivos generales y específicos de la Estrategia.

4. La Resolución del 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial del 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia un total de 29,38 millones de euros.

5. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 27.21 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica del 6 de abril de 1981, desarrolló, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la provincia promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Agencia Turismo de Galicia es la entidad pública instrumental creada por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de octubre), como agencia pública autonómica, con el objetivo de impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

6. Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- El Municipio.
- La Provincia.
- La Isla en los archipiélagos balear y canario.
- Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las Áreas metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.

Igualmente, las comunidades autónomas podrán establecer como gestores de los PSTD la otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.

Las entidades locales son las unidades básicas que constituyen los destinos y las responsables de la mayoría de los parámetros que influyen en la elección de los turistas, así como de los determinantes de la competitividad y sostenibilidad del modelo. Las entidades locales tienen competencias para la ordenación urbanística, el transporte, la movilidad, la creación de equipaciones para el turismo, la ordenación de actividades en su municipio, el abastecimiento y depuración de aguas, el uso de las playas, las licencias de actividades turísticas, las servidumbres de uso público, etc. Por tanto, si se quiere asegurar la sostenibilidad en sentido amplio del modelo turístico español, se debe actuar fundamentalmente en los destinos turísticos.

7. La Diputación de A Coruña concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de "Proyecto de Xeoparque Cabo Ortegal" siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

Presentando las siguientes actuaciones: Adecuación y mejora de la red de rutas de senderismo y BTT del territorio, convocatoria de subvenciones a ayuntamientos del Geoparque para mejora de la eficiencia energética, gabinete de comunicación y márketing online, creación de una central de reservas para servicios del Geoparque, adhesión a la Red DTI (Destinos Turísticos Inteligentes), ampliación de funcionalidades y contenidos de la página web, creación de una App para la gestión y promoción del Camino a Santo Andrés de Teixido, formación y asesoramiento para la mejora del posicionamiento del destino en Google Travel Journey, Asistencia técnica para la gestión del PSTD del Proyecto Xeoparque de Cabo Ortegal, implantación de indicadores ETIS (European Tourism indicator system) y modelo de gestión DTS, diseño y creación de programas educativos y de fomento de la investigación, plan de márketing y estrategia de medios online y offline, creación de una red de centro de interpretación del Proyecto de Geoparque de Cabo Ortegal, dinamización y promoción del Camino de peregrinación a Santo Andrés de Teixido, puesta en valor de productos del sector primario para el turismo, promoción de la gastronomía y los productos agroalimentarios locales, mejoras en la calificación profesional del sector turístico: formación especializada, plan de mejora y acreditación de pequeñas empresas turísticas (alojamiento, guías, actividades...), diseño y creación de programas de actividades de geoturismo (xeorutas, visitas y otras), diseño, creación y promoción de productos y experiencias turísticas, plan de difusión y uso de la marca e identidad corporativa del Geoparque de Cabo Ortegal, creación de un banco de imágenes y material audiovisual promocional, acciones y material de promoción y publicidad para la mejora del posicionamiento del producto, organización de fams trips a otros Geoparques certificados, presencia en ferias, jornadas y eventos, diseño y elaboración de publicaciones y material de difusión.

Dicha propuesta de Plan fue valorada tanto por la Agencia Turismo de Galicia, como por SETUR, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración y por eso, siendo aprobado y formando parte del plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia.

8. Para hacer efectiva esta transferencia de fondos, se hace necesario recurrir a los mecanismos del anticipo reembolsable y al mecanismo excepcional que el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo cuando concurren evidentes razones extraordinarias de interés público y social. Circunstancias que se ponen de manifiesto en esta iniciativa extraordinaria de carácter singular. A tal fin, las actuaciones específicas previstas en este Convenio —ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Diputación de A Coruña en el ámbito del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021—, son definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia y financiadas por la Unión Europea-NextGeneración IU, con cargo a los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia—Componente 14— regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021. Igualmente se evidencia la concurrencia de dificultades razonables para realizar la concesión de las mismas por medio del procedimiento común de convocatoria pública, dada la previsión de las entidades beneficiarias concretas y definidas. En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo se hace constar el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Galicia, 29,38 millones de euros—destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades

locales. Así, en relación a Diputación de A Coruña, el instrumento de intervención es el PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, por un importe de 1.500.000 euros.

9. El Real Decreto-Ley 36/2020, del 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración. Configurándose, en este caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de la Diputación de A Coruña, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre establece que “los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

Consecuentemente, el régimen jurídico del convenio se incardina a través de la figura del Convenio Administrativo previsto en el artículo 47.2 la) Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI Preliminar y canalizando la gestión de una subvención directa a favor de la Diputación de A Coruña.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística Litoral de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para la ejecución del mismo.

En concreto, el PSDT objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Segunda. Naturaleza

1. La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRXSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRXSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos de sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de la dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021— y, en especial a Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, Ley 17/2021, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 37% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea ha definido un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 % y a

aquellos con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tercera. Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.500.000 euros, que se financiará conforme la siguiente distribución:

Ejes programáticos	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1 Adecuación y mejora de la red de rutas de senderismo y BTT del territorio	30.000,00 €	50.000,00 €	70.000,00 €	150.000,00 €
	Total EJE 1	30.000,00 €	50.000,00 €	70.000,00 €	150.000,00 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	2 Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos del Geoparque para mejora de la eficiencia energética	- €	150.000,00 €	- €	150.000,00 €
	Total EJE 2	- €	150.000,00 €	- €	150.000,00 €
Eje 3. Transición digital	3 Gabinete de comunicación y marketing online	10.890,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	39.930,00 €
	4 Creación de una central de reservas para servicios del Geoparque	- €	- €	20.000,00 €	20.000,00 €
	5 Adhesión a la Red DTI (Destinos Turísticos Inteligentes)	20.000,00 €	- €	- €	20.000,00 €
	6 Ampliación de funcionalidades y contenidos de la página web	10.890,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	16.890,00 €
	7 Creación de una App para la gestión y promoción del Camino a Santo André de Teixido	10.000,00 €	40.000,00 €	- €	50.000,00 €
	8 Formación y asesoramiento para la mejora del posicionamiento del destino en Google Travel Journey	10.890,00 €	10.890,00 €	10.890,00 €	32.670,00 €
	Total EJE 3	62.670,00 €	68.410,00 €	48.410,00 €	179.490,00 €

Eje 4. Competitividad	9	Asistencia técnica para la gestión del PSTD del Proyecto de Geoparque de Cabo Ortegal	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	270.000,00 €
	10	Implantación de indicadores ETIS (European Tourism indicator system) y modelo de gestión DTS	21.780,00 €	7.260,00 €	7.260,00 €	36.300,00 €
	11	Diseño y creación de programas educativos y de fomento de la investigación	28.890,00 €	13.890,00 €	13.890,00 €	56.670,00 €
	12	Plan de marketing y estrategia de medios, online y offline.	18.150,00 €	- €	- €	18.150,00 €
	13	Creación de unha Red de centros de interpretación del Proyecto de Geoparque de Cabo Ortegal	18.150,00 €	18.150,00 €	18.150,00 €	54.450,00 €
	14	Dinamización y promoción del Camino de peregrinación a Santo André de Teixido	- €	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
	15	Puesta en valor de produtos del sector primario para el turismo	24.200,00 €	24.200,00 €	24.200,00 €	72.600,00 €
	16	Promoción de la gastronomía y los productos agroalimentarios locales	18.150,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	78.150,00 €
	17	Mejoras en la cualificación profesional del sector turístico: formación especializada	18.150,00 €	18.150,00 €	18.150,00 €	54.450,00 €
	18	Plan de mejora y acreditación de pequeñas empresas turísticas (alojamientos, guías, actividades...)	21.780,00 €	14.680,00 €	14.600,00 €	51.060,00 €
	19	Diseño y creación de programas de actividades de geoturismo (georrutas, visitas y otras	18.150,00 €	18.150,00 €	18.150,00 €	54.450,00 €
	20	Diseño, creación y promoción de productos y experiencias turísticas.	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	36.000,00 €
	21	Plan de difusión y uso de la marca e identidad corporativa del Geoparque de Cabo Ortegal	18.150,00 €	7.260,00 €	7.260,00 €	32.670,00 €
	22	Creación de un banco de imágenes y material audiovisual promocional	7.260,00 €	7.260,00 €	6.190,00 €	20.710,00 €
	23	Acciones y material de promoción y publicidad para la mejora del posicionamiento del producto	15.100,00 €	15.100,00 €	15.100,00 €	45.300,00 €
	24	Organización de fams trips a otros Geoparques certificados	14.520,00 €	14.680,00 €	14.680,00 €	43.880,00 €
	25	Presencia en ferias, jornadas y eventos	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	27.000,00 €
	26	Diseño y elaboración de publicaciones y material de difusión	10.890,00 €	10.890,00 €	10.890,00 €	32.670,00 €
		Total EJE 4	364.320,00 €	328.670,00 €	327.520,00 €	1.020.510,00 €
		TOTAL	456.990,00 €	597.080,00 €	445.930,00€	1.500.000,00 €

Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados a la Agencia Turismo de Galicia, esta anticipará a la Diputación de A Coruña el importe correspondiente a la financiación de este convenio. Por una parte se anticipará la anualidad corriente y por otra el anticipo reembolsable correspondiente a las anualidades 2023 y 2024.

Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula séptima. El importe del anticipo se transferirá a la Diputación en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

La aportación de la Agencia Turismo de Galicia se efectuará de la siguiente forma:

El anticipo de la anualidad corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 05 A2 761A 7600 CP 2022 0001 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», por un importe de 456 990,00 € de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio.

El anticipo de las anualidades 2023 y 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.761A.821.06 Proyecto 2022 00001, por importe de 597 080,00 para la anualidad 2023 y 445 930,00 para la anualidad 2024.

De acuerdo con el artículo 65.4c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación queda exonerada de la constitución de garantía.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, para los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia Turismo de Galicia para su realización.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación de A Coruña se financiarán con fondos de la Unión Europea- Next Generation IU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

Se entenderán como gastos financiados todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el objetivo 217 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costos financiados:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipación tecnológica y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiados
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada de la equipación adquirida.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionados siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán realizarse con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en cuyo caso, su costo no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contemplados en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se considerarán costos financiados:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- Cualesquier gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Cualesquier costes financieros.
- Costes asociados a sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2022.

Cuarta.- Deberes de la Agencia Turismo de Galicia

1.- La Agencia Turismo de Galicia en el ejercicio de sus competencias y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará en 2022 a la entidad local beneficiaria la cantidad de 1.500.000 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022 05 A2 761A 7600 CP 2022 0001 y 2022 05 A2 761A 821 06 CP 2022 00001 según lo establecido en la cláusula tercera.

2.- La Comunidad Autónoma de Galicia deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la transferencia y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para eso, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.

Igualmente, cumplirá las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente les indique en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

3.-La Comunidad Autónoma de Galicia asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 46 de la Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre. Además, asume los deberes de información y registro de la consecución de los corresponsales hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como el resto de deberes establecidos en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Quinta.- Deberes de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2021, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, como en el artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la comunidad autónoma de Galicia para la ejecución del proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia queda legalmente afectados a financiar dichos proyectos, con el correlativo deber del reintegro total o parcial de los dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones para realizar por la Entidad beneficiaria serán los recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I. Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

- a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el convenio.
- d) Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio ante la Agencia Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).
- y) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Cumplir los deberes dispuestos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Deber de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son deberes de la entidad local:

- a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como los hitos 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.
- b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- c) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y cubrir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con los deberes de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la entidad local beneficiaria, deberá aplicar el Plan General de Prevención de riesgos y de medidas anti-fraude en la aplicación de fondos públicos: especial consideración de los fondos procedentes del "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación provincial de A Coruña".

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones

responsables necesarias, segundo corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia Turismo de Galicia, así como al control financiero de los mismos por la Consellería de Hacienda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

e) Se comprometen a remitir a la Agencia Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV. B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación los siguientes deberes en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV. B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV. C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y el deber de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

i) Deberán conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60 000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente convenio.

l) Devolver a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Cláusula 10.

ll) Cumplir con los deberes de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.

m) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio « del no significant harm- DNSH»), de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de

la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, con el fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además la entidad local beneficiaria se compromete a devolver el anticipo reembolsable en los términos pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones, infraestructuras

1.- En las actuaciones que implique rehabilitación, equipaciones e infraestructuras, se deberán tener en cuenta se tendrán las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a la autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1La y 1 B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CIEN / TS 16516 y ESO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a posible contaminación de suelos y agua.»
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»
- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios para que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:
 1. Por lo menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en el referido a la norma ESO 20887 para evaluar la capacidad de desmonte o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser más eficientes en

el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Séptima. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable.

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:

El tipo de interés es del 0%.

El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2024.

2. No obstante a lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de la dicha ayuda dará lugar a la aplicación de esta a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable.

Octava.- Subcontratación.

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como al establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Ordenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la Diputación para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la Diputación, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de

intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés « del no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho plan, así como la de no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Para estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

La entidad local beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación el siguientes extremos.

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

Novena. Comisión de seguimiento.

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos tres veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por el previsto en el presente convenio y supletoriamente por el dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Secretaría de Estado de Turismo: Un representante
- Por parte de la Agencia Turismo de Galicia: Un representante
- Actuaría como secretario un funcionario del Servicio de Promoción económica, Turismo y Empleo de la Diputación de A Coruña.
- Por parte de la entidad Local: Un representante designado por el pleno provincial

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. La Diputación de A Coruña, finalizada la ejecución (en todo caso antes de 31 de diciembre 2024), presentará la justificación ante la Agencia Turismo de Galicia como fecha límite el 30 de junio de 2025 y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pagado.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.
- e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
- f) Certificado emitido por la Diputación que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.
- g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
- h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

4. La Agencia Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

5. A fin de cumplir con lo previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos

beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/ electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional.

Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelase total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Si se produjese la resolución del presente convenio.
- Cuando no se haya presentado la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuese correcta.

Décima primera.- Publicidad y difusión.

1. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberá cumplir con los siguientes deberes en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable segundo al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 por lo que se regula el MRR y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas webs, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation IU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizadas establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar

distintos ejemplos del emblema en: https://europa.yo/european-union/about-yo/symbols/flag_eres#download

c) Toda referencia en cualquiera medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que fueron financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Agencia Turismo de Galicia.

d) Toda referencia en cualquiera medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2.- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Décima segunda.- Incumplimiento y reintegro

1. La constatación de que la entidad beneficiaria no utilizó la subvención de la Agencia Turismo de Galicia para el destino específico para lo cual se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, de la existencia de cualquiera supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa para facilitar la labor de inspección y el no cumplimiento de los deberes atribuidos a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, al deber de reintegrar a la Tesorería General autonómica las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia. En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la Diputación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

En el caso de que proceda la devolución anticipada del anticipo reembolsable se atenderán a lo establecido en la cláusula décima.

De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el día 21 de diciembre de 2021, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

b) No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

2. Asimismo, proceden el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en el Componente 14.

3. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad para reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Agencia Turismo de Galicia.

Décima tercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada conforme otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Décima cuarta.- Protección de datos.

Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (IU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

Los citados deberes subsistirán aún después de terminado el proyecto de referencia. En el presente convenio, será responsable del tratamiento la Agencia Turismo de Galicia en los términos establecidos en la normativa referenciada y con los deberes y condicionamientos que la misma establece.

Décima quinta.- Extinción y resolución.

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.-Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con los deberes o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3.- Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo reembolsable, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con las actuaciones para ejecutar y con la finalidad de cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo.

Si el incumplimiento fuese imputable al organismo beneficiario o denunciase este el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes a la vez que estuviese a su disposición, en los términos que determine la Agencia Turismo de Galicia, sen prejuicio del tratamiento que, respeto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

4.- Con todo, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme al establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus deberes por parte de la entidad beneficiaria, esta deberá reintegrar a la Agencia

Turismo de Galicia las cantidades que percibiera como aportación económica del mismo.

Décima sexta.-Vigencia.

1.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme al dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima séptima.-Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio

Por la Agencia Turismo de Galicia
María Nava Castro Domínguez

Por la Diputación de A Coruña
Valentín González Formoso

ANEXO I

Actuaciones, el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, por anualidades.

ANEXO II

Modelos de declaración

A. Ausencia de conflicto de interés.

B. Cesión y tratamiento de datos

C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/ s del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña , DNI ,
como de la entidad
..... con NIF
..... y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «solicitar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, segundo se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo de y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del

TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano// de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente (« DNSH» por sus siglas en inglés « do non significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

26. Ratificación de los cambios aprobados en el convenio de colaboración entre la Agencia Turismo de Galicia, y la Diputación provincial de A Coruña para la ejecución del Plan de sustentabilidad turística en destino Fragas del Eume en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión europea NextGenerationEU

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Ratificar el texto definitivo aprobado por el Consello da Xunta (en fecha 1 de septiembre de 2022) del convenio de colaboración entre la Axencia Turismo de Galicia, y la Deputación provincial da Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Fragas do Eume en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión europea-NextGenerationEU respecto del texto aprobado por el Pleno de la Deputación en la sesión ordinaria del día 23 de junio de 2022,

2º El texto definitivo que aprobó el Consello da Xunta (en fecha de 1 de septiembre de 2022) es el que figura a continuación.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA AXENCIA TURISMO DE GALICIA y LA DEPUTACIÓN DA CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA FRAGAS DEL EUME EN EI MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

Santiago de Compostela

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Nava Castro Domínguez, directora de la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 120/2020, de 10 de septiembre (DOG núm. 185, de 11 de septiembre), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, de 16 de junio , de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 117, de 20 de junio), que desconcentra en la titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Valentín González Formoso, en nombre y representación de la Deputación de A Coruña, en su calidad de Presidente, al amparo de las competencias que para vincularse en este acto le confiere la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo mutuo capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (« Next Generation IU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), del 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Ordenes HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por las que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativos a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: ambiental, socioeconómica y territorial, el fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector

3. De acuerdo al procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino aprobada en la Conferencia Sectorial del 28 de julio de 2021, la Agencia Turismo de Galicia elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña que a continuación se enuncia.

Tras la apertura de la convocatoria y la remisión de los PSTD en el plazo establecido, las propuestas de PSTD y de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) fueron valoradas por parte de las comunidades autónomas y de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo a criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia.

Posteriormente, Agencia Turismo de Galicia y SETUR compartieron en sesión formalmente convocada el 5 de noviembre de 2021 del Comité Consultivo formado por dos representantes de la Agencia de Turismo de Galicia, dos representantes de SETUR y una representante de la FEGAMP las valoraciones de las intervenciones propuestas para esta convocatoria 2021. En dicha reunión, se presentó un informe que contenía el listado de todos los PSTD recibidos, las ACD, y las puntuaciones asignadas la cada una de esas intervenciones. A esta Convocatoria del Comité Consultivo se invitó con voz, pero sin voto, la un representante de cada destino urbano o ciudad con identidad turística que habían presentado PSTD la esa convocatoria.

Finalmente, se elaboró la propuesta de Plan Territorial de Galicia que incluye los PSTD y ACD que, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignada para 2021 a la Comunidad Autónoma de Galicia, teniendo en cuenta su contribución a la cohesión territorial y detallando su justificación y coherencia, tanto en lo que se refiere a la interrelación del conjunto de intervenciones (PSTD y ACD), como a las sinergias y alineación de cada una de las intervenciones con las estrategias de turismo a nivel autonómico y estatales, así como con los objetivos generales y específicos de la Estrategia.

4. La Resolución del 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial del 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia un total de 29,38 millones de euros.

5. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 27.21 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica del 6 de abril de 1981, desarrolló, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la provincia promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Agencia Turismo de Galicia es la entidad pública instrumental creada por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de octubre), como agencia pública autonómica, con el objetivo de impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

6. Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- El Municipio.
- La Provincia.
- La Isla en los archipiélagos balear y canario.
- Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las Áreas metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.

Igualmente, las comunidades autónomas podrán establecer cómo gestores de los PSTD la otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local. Las entidades locales son las unidades básicas que constituyen los destinos y las responsables de la mayoría de los parámetros que influyen en la elección de los turistas, así como de los determinantes de la competitividad y sostenibilidad del modelo. Las entidades locales tienen competencias para la ordenación urbanística, el transporte, la movilidad, la creación de equipaciones para el turismo, la ordenación de actividades en su municipio, el abastecimiento y depuración de aguas, el uso de las playas, las licencias de actividades turísticas, las servidumbres de uso público, etc. Por tanto, si se quiere asegurar la sostenibilidad en sentido amplio del modelo turístico español, se debe actuar fundamentalmente en los destinos turísticos.

7. La Diputación de A Coruña concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de “PSTD – Fragas del Eume” siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

Incluyendo las siguientes actuaciones: Gestión de flujos turísticos en zonas de alta afluencia: Fragas del Eume, creación de rutas micológicas, florísticas, etnográficas y similares, implantación de una lanzadera eléctrica, aparcamientos disuasorios y mejoras de la movilidad del Parque Natural Fragas del Eume, creación de un área de servicio de caravanas en zona de estacionamiento disuasorio en Cabanas, creación de un centro BTT en el lago de As Pontes, adecuación de rutas para bicicletas, y

adquisición de bicicletas eléctricas, creación de una página web, aplicaciones informáticas y otras soluciones tecnológicas, apoyo al sector turístico privado a través de un “Espacio profesional de la Comarca del Eume para el Turismo”, estudio de zonas sin o con deficiente conectividad a internet, rehabilitación de edificio histórico para nuevo uso como albergue, creación de un inventario de recursos turísticos y creación de un manual del inversor para su puesta en valor, creación de un ente gestor de turismo y acciones de sensibilización de residentes y turistas, promoción y Márketing turístico: mejora del conocimiento e imagen del destino.

Dicha propuesta de Plan fue valorada tanto por la Agencia Turismo de Galicia , como por SETUR, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración y por eso, siendo aprobado y formando parte del plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia.

8. Para hacer efectiva esta transferencia de fondos, se hace necesario recurrir a los mecanismos del anticipo reembolsable y al mecanismo excepcional que el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo cuando concurren evidentes razones extraordinarias de interés público y social. Circunstancias que se ponen de manifiesto en esta iniciativa extraordinaria de carácter singular. A tal fin, las actuaciones específicas previstas en este Convenio —ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Diputación de A Coruña del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021,—, son definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia y financiadas por la Unión Europea-Next Generación IU, con cargo a los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Componente 14— regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021. Igualmente se evidencia la concurrencia de dificultades razonables para realizar su concesión por medio del procedimiento ordinario de convocatoria pública, dada la previsión de las entidades beneficiarias concretas y definidas. En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo se hace constar el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Galicia, 29,38 millones de euros— destinado a la a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales. Así, en relación a Diputación de A Coruña, el instrumento de intervención es el PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, por un importe de 1.500.000 euros.

9. El Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración. Configurándose, en este caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de la Diputación de A Coruña, el fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre establece que “los convenios se regirán por el establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con el previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

Consecuentemente, el régimen jurídico del convenio se incardina a través de la figura del Convenio Administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar y canalizando la gestión de una subvención directa a favor de la Diputación de A Coruña.

En virtud del que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para la ejecución del mismo.

En concreto, el PSTD objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Segunda. Naturaleza

1 . La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRXSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRXSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos nos sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de la dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021— y, en especial a Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, LEY 17/2021, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 37% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea ha definido un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 % y a aquellos con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tercera. Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.

El costo de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.500.000 euros, que se financiará conforme la siguiente distribución:

PSTD - FRAGAS DO EUME						
Ejes programáticos	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total	
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Gestión de flujos turísticos en zonas de alta afluencia: Fragas do Eu	15.000 €	5.000 €	5.000 €	25.000 €
	2	Creación de rutas micológicas, florísticas, etnográficas y similares	0 €	15.000 €	15.000 €	30.000 €
	3	Implantación de una lanzadera eléctrica, aparcamientos disuasorios y mejoras de la movilidad del Parque Natural Fragas do	0 €	0 €	220.000 €	220.000 €
	4	Creación de área de servicio de caravanas en zona de estacionamiento disuasorio en Cabanas	0 €	90.000 €	0 €	90.000 €
	Total EJE 1	15.000 €	110.000 €	240.000 €	365.000 €	
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5	Creación de un centro BTT en el lago de As Pontes, adecuación de rutas para bicicletas, y adquisición de bicicletas eléctricas	0 €	80.000 €	120.000 €	200.000 €
	Total EJE 2	0 €	80.000 €	120.000 €	200.000 €	
Eje 3. Transición digital	6	Creación de una página web, aplicaciones informáticas y otras soluciones tecnológicas	40.000 €	15.000 €	15.000 €	70.000 €
	7	Apoyo al sector turístico privado a través de un "Espacio Profesional de la Comarca del Eume para el Turismo"	25.000 €	20.000 €	20.000 €	65.000 €
	8	Estudio de zonas sin o con deficiente conectividad a internet	18.000 €	0 €	0 €	18.000 €
	Total EJE 3	83.000 €	35.000 €	35.000 €	153.000 €	
Eje 4. Competitividad	9	Rehabilitación de edificio histórico para nuevo uso como albergue	150.000 €	150.000 €	0 €	300.000 €
	10	Creación de un inventario de recursos turísticos y creación de un manual del inversor para su puesta en valor	7.000 €	0 €	0 €	7.000 €
	11	Creación de un ente gestor del turismo y acciones de sensibilización de residentes y turistas	60.000 €	60.000 €	60.000 €	180.000 €
	12	Creación de una estación náutica y estación BTT en el lago de As Po	0 €	100.000 €	115.000 €	215.000 €
	13	Promoción y marketing turístico: mejorar el conocimiento y la imagen del destino	25.000 €	25.000 €	30.000 €	80.000 €
	Total EJE 4	242.000 €	335.000 €	205.000 €	782.000 €	
TOTAL		340.000 €	560.000 €	600.000 €	1.500.000 €	

Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados a la Agencia de Turismo de Galicia, esta anticipará a la Diputación de A Coruña el importe correspondiente a la financiación de este convenio. Por una parte se anticipará la anualidad corriente y por otra el anticipo reembolsable correspondiente anualidad 2023 y 2024.

Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula séptima. El importe del anticipo se transferirá a la diputación en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

La aportación de la Agencia de Turismo de Galicia se efectuará de la siguiente manera:

El anticipo de la anualidad corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 05 A2 761A 7600 CP 2022 0001 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», por un importe de 340.000 €. conforme al establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio.

El anticipo de las anualidades 2023 y 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.761A.821.06 Proyecto 2022 00001, por un importe de 560.000,00 para la anualidad 2023 y 600.000,00 para anualidad 2024.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación queda exonerada de la constitución de garantía

A entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá de la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación de A Coruña se financiarán con fondos de la Unión Europea- Next Generación IU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

Se entenderán como gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el objetivo 217 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costos financiables:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipación tecnológica y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada de la equipación adquirida.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán realizarse con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en cuyo caso, su costo no sería elegible.
- y) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, se están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contemplados en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se considerarán costos financiables:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, costo de avales y/o fianzas y multas.
- Cualquier gastos asociados la gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Cualquier coste financiero.
- Costos asociados la sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde lo 1 de enero de 2022.

Cuarta.- Deberes de la Agencia Turismo de Galicia

1.- La Agencia Turismo de Galicia en el ejercicio de sus competencias y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará en 2022 a la entidad local beneficiaria la cantidad de 1.500.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 05 A2 761A 7600 CP 2022 0001 y 05.A2.761A.821.06 y según lo establecido en la cláusula tercera.

2.- La Comunidad Autónoma de Galicia deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la transferencia y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para eso, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.

Igualmente, cumplirá las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente les indique en aplicación de cualquiera normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

3.-La Comunidad Autónoma de Galicia asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre. Además, asume los deberes de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, así como el resto de deberes establecidos en la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre.

Quinta.- Deberes de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2021, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, como en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la comunidad autónoma de Galicia para la ejecución del proyecto objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedan legalmente afectados a financiar dichos proyectos, con el correlativa deber del reintegro total o parcial de los dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones a realizar por la Entidad beneficiaria serán los recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/ subproyecto definidos en el Anexo I.

Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

- a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el incluso.
- d) Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio antes la Agencia de Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).
- y) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Cumplir los deberes dispuestos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Deber de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son deberes de la entidad local:

- a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como nos hitos 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.
- b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cuál fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su costo real.
- c) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y cubrir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con los deberes de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre. A este respecto, la entidad local beneficiaria, deberá aplicar "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación provincial de A Coruña".
Este Plan le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones

responsables necesarias, segundo corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia Turismo de Galicia, así como al control financiero de los mismos por la Consellería de Hacienda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular a Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

e) Se comprometen a remitir la Agencia Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV. B de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación los siguientes deberes en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV. B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV. C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y el deber de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará nos tener establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

i) Deberán conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio.

j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, del 29 de septiembre., conforme al previsto en la cláusula 13 del presente convenio.

l) Devolver a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 10.

ll) Cumplir con los deberes de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme al previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.

m) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio « do no significant harm- DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

En todo caso, siguiendo el dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, el fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán

las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo la entidad local beneficiaria se compromete a devolver el anticipo reembolsable en los términos pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones, infraestructuras

1.- En las actuaciones que implique rehabilitación, equipaciones e infraestructuras, se deberán tener en cuenta se tendrán las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada uno de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas la autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1La y 1 B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CIEN / TS 16516 y ESO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a posible contaminación de suelos y agua.»
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas

protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»

- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios para que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

- Para transición a una economía circular:

1. Por lo menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en el referido a la norma ESO 20887 para evaluar la capacidad de desmonte o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Séptima. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable.

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:

El tipo de interés es del 0%, y

el plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2024.

2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable

Octava.- Subcontratación.

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, del 30 de diciembre y en la Ordenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, del 29 de septiembre.

En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la Diputación para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del costo de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la Diputación, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente (« DNSH» por sus siglas en inglés « del no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho plan, así como la no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Para estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

La entidad local beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación el siguientes extremos.

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Novena. Comisión de seguimiento.

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos tres veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por el previsto en el presente convenio y supletoriamente por el dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Secretaría de Estado de Turismo: Un representante
- Por parte de la Agencia de Turismo de Galicia: Un representante
- Actuará como secretario un funcionario del Servicio de Promoción económica, Turismo y Empleo de la Diputación de A Coruña.
- Por parte de la entidad Local: Un representante designado por el pleno provincial.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. La Diputación de A Coruña, finalizada la ejecución (En todo caso antes de 31 de diciembre 2024), presentará la justificación ante la Agencia de Turismo de Galicia como fecha límite el 30 de junio de 2025 y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, del 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pagado.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.

e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagados efectuados corresponsales a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.

f) Certificado emitido por la Diputación que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.

g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

5. El fin de cumplir con el previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.

- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/ electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional.

Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas /subcontratistas.

- Si se produjera la resolución del presente convenio.

- Cuando no se presentó la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuese correcta.

Decima primera.- Publicidad y difusión.

1. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberán cumplir con los siguientes deberes en materia de publicidad:

la) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable segundo al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 por lo que se regula el MRR y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas webs, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation IU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizadas establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.yo/european-union/about-yo/symbols/flag_eres#download

c) Toda referencia en cualquiera medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que fueron financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Agencia Turismo de Galicia.

d) Toda referencia en cualquiera medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar cómo medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2.- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Decima segunda.- Incumplimiento y reintegro

1. La constatación de que la entidad beneficiaria no utilizó la subvención de la Agencia Turismo de Galicia para el destino específico para lo cual se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa para facilitar la labor de inspección y el no cumplimiento de los deberes atribuidos a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, al deber de reintegrar a la Tesorera General autonómica las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia. En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la Diputación deberá reintegrar el exceso junto con los

intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

En caso de que proceda la devolución anticipada del anticipo reembolsable se estará a lo establecido en la cláusula décima.

De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el día 21 de diciembre de 2021, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

b) No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

2. Asimismo, proceden el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en el Componente 14.

3. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad para reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Agencia Turismo de Galicia.

Decima tercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada conforme otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicta ayuda no cubra el mismo costo.

Se tendrá asimismo en cuenta el previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo costo, y en todo caso de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Decima cuarta.- Protección de datos.

Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (IU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

Los citados deberes subsistirán aún después de terminado el proyecto de referencia. En el presente convenio, será responsable del tratamiento a Agencia Turismo de Galicia en los términos establecidos en la normativa referenciada y con los deberes y condicionamientos que a misma establece.

Decima quinta.- Extinción y resolución.

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.-Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar aparte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con los deberes o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante a concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

y) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3.- Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo reembolsable, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con las actuaciones para ejecutar y con el fin para cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo.

Si el incumplimiento fuese imputable al organismo beneficiario o denunciara este el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que estuviera a su disposición, en los términos

que determine la Agencia de Turismo de Galicia, sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

4.- Con todo, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, la propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme al establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus deberes por parte de la entidad beneficiaria, esta deberá reintegrar la Agencia Turismo de Galicia las cantidades que percibiera como aportación económica del mismo.

Decima sexta.-Vigencia.

1.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme al dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decima séptima.-Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1. c) de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio

Por la Agencia Turismo de Galicia
M^a Nava Castro Domínguez

Por la Diputación de A Coruña
Valentín González Formoso

ANEXO I

Actuaciones, el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, por anualidades.

ANEXO II

Modelos de declaración

- A. Ausencia de conflicto de interés.
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/ s, como participante/ s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/ s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir cómo perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/ n incurso/ s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/ s persona/ s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña , DNI ,
como de la entidad
..... con NIF
..... y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «solicitar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, segundo se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
 como titular del órgano// de la entidad
, con NIF
, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente (« DNSH» por sus siglas en inglés « del no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

27. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a agosto de 2022.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de agosto de 2022.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de agosto de 2022.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

28. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2022 de aprobación por el Pleno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 4/2022 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 1.370.787,37 € y que ofrece el siguiente resumen:

A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación) A.2) Bajas (fuentes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	0,00	Remanente de Tesorería:	1.370.787,37
SC. Suplementos de crédito:	1.370.787,37	Bajas por anulación:	0,00
Total aumentos:	1.370.787,37	Total financiación:	1.370.787,37

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1.Gastos de personal	0,00	0,00	1. Impuestos directos	0,00
2.Gastos corrientes	385.000,00	0,00	2. Impuestos indirectos	0,00
3.Gastos financieros	0,00	0,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4.Trans. Corrientes	0,00	0,00	4. Transferencias corrientes	0,00
5.Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
6.Inversiones reales	0,00	0,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7.Trans. de capital	985.787,37	0,00	7. Transferencias de capital	0,00
8.Activos financieros	0,00	0,00	8. Act. Finan. (Reman.)	1.370.787,37

			Tesorería)	
9.Pasivos financieros	0,00	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	1.370.787,37	0,00	TOTAL	1.370.787,37

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2022 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que tener en cuenta los acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021 sobre la suspensión de la

aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2022 como consecuencia de la situación excepcional de pandemia formalmente declarada.

6.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

29. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

30. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2022 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2022 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

31. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2022 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2022 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

32. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 30938/2022 relativa a personal eventual.

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 30938/2022 por la que se dispone el cese de personal eventual.

33. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de A Capela respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de A Capela, adoptado en la sesión plenaria del 29 de julio de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

34. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Arzúa respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Arzúa, adoptado en la sesión plenaria del 1 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

35. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Bergondo respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Bergondo, adoptado en la sesión plenaria del 28 de julio de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

36. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Carnota respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Carnota, adoptado en la sesión plenaria del 25 de agosto de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A

Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

37. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Curtis respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Curtis, adoptado en la sesión plenaria del 5 de agosto de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

38. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Fisterra respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Fisterra, adoptado en la sesión plenaria del 4 de agosto de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

39. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Lousame respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Lousame, adoptado en la sesión plenaria del 29 de julio de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la

delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

40. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Muxía respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Muxía, adoptado en la sesión plenaria del 11 de agosto de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

41. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Ortigueira respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Ortigueira, adoptado en la sesión plenaria del 7 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

42. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Pontedeume respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Pontedeume, adoptado en la sesión plenaria del 28 de julio de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

43. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Porto do Son respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Porto do Son, adoptado en la sesión plenaria del 17 de agosto de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

44. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes, adoptado en la sesión plenaria del 19 de julio de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

45. Aprobación de la aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cee en lo tocante a las tareas técnicas de análisis de riesgos previstas en el Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cee, adoptado en la sesión plenaria del 29 de julio de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las tareas técnicas de análisis de riesgos previstas en el PLAN PREMADECOR.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La encomienda de gestión entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y formalizado en convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LRJSP, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación

Provincial.

46. Dación de cuenta del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Culleredo al Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

Se da cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Culleredo, adoptado en la sesión plenaria del 18 de agosto de 2022, de adhesión al Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1.Moción del Grupo Provincial PSdeG-PSOE sobre entidades bancarias y energéticas

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 13 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los poderes públicos no pueden obviar el carácter social de nuestro Estado y por eso responden a los problemas que están aumentando respecto a la subida de precios en determinados bienes y servicios básicos para la ciudadanía a causa de la guerra en Ucrania y otros factores externos.

Como respuesta eficaz, eficiente y contundente, el conocido como "pacto de rentas" es un instrumento fundamental para paliar las consecuencias de la inflación como principal amenaza europea y española. Estas consecuencias deben ser repartidas equitativamente.

Además de las medidas adoptadas por el Gobierno del Estado sobre el transporte, la revalorización de las pensiones y la bonificación sobre el precio de los carburantes, los grupos del ejecutivo formularon una propuesta sobre la imposición a las energéticas y a las entidades bancarias que recaudará aproximadamente 3.500 millones de euros para repartir entre hogares y empresa vulnerables.

La propuesta de gravar de manera extraordinaria y temporal a las entidades bancarias y a las grandes empresas energéticas salió adelante en el Congreso de los Diputados con 187 votos a favor, 153 en contra y 8 abstenciones.

La derecha conformada por el Partido Popular, Ciudadanos y Vox se negó a apoyar las medidas que ayudarán a recaudar unos 2.000 millones de euros por parte del sector energético y unos 1.500 millones por parte del sector bancario en dos años. Incluso se negaron a debatirlas en el Congreso de los Diputados.

En suma, Estos partidos se limitaron a repudiar las propuestas y negaron el debate defendiendo así a las energéticas y élites empresariales.

Al tiempo que las entidades bancarias ven incrementados sus beneficios gracias a las medidas adoptadas por el Banco Central Europeo con la subida de los tipos de interés, el Gobierno Central propuso que parte de estos beneficios bancarios sean destinados a los hogares y a las empresas vulnerables. De esta manera, los bancos ayudarán a mitigar los efectos de la inflación que amenazan la estabilidad en nuestro país.

Por su parte, es sabido que las empresas energéticas cuentan en la actualidad con beneficios extraordinarios a causa de la situación bélica por la que atraviesan países exportadores de energía y a expensas de los consumidores.

La Presidenta de la Comisión Europea, Ursula Von der Leyen, (perteneciente al Partido Popular Europeo) declaró que "los beneficios deben compartirse y canalizarse hacia quien más los necesitan".

Desde el PSdeG-PSOE, se reconoce la necesidad inminente de defender, auxiliar y apoyar a la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Provincial Socialista proponemos la aprobación por el Pleno de la Diputación de A Coruña del siguiente acuerdo:

1. Respalda la aprobación del establecimiento de gravámenes en España y la Unión Europea de carácter temporal energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, cuyos beneficios deben compartirse y canalizarse hacia quien más los necesitan.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo a las afectadas por el Parque Eólico de Vilartoxo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impulso descontrolado y desorganizado de parques eólicos en Galicia no deja de ir a más mientras los impactos negativos en las actividades económicas, en medio ambiente y en el vecindario afectado son cada vez más graves.

Como hemos denunciado repetidamente, pese a ser un país que exporta más de un 30% de su producción eléctrica (el año pasado Galicia produjo un 38% más de energía de la que consumió), asistimos a una verdadera proliferación incontrolada de parques eólicos, que no tienen como consecuencia un menor precio de la luz para los gallegos y gallegas, como nos correspondería por nuestra condición de país productor; ni tampoco en generación de empleo o impacto económico en el rural, pues no se trata de una actividad intensiva en empleo ni tampoco existen políticas efectivas de redistribución de las rentas generadas a la comunidad

directamente afectada. Por el contrario, cuanto más avanzan estos parques, mayores son los daños que causan en el territorio y en las gentes que lo habitan.

El Parque Eólico de Vilartoxo es uno de tantos casos del que venimos de comentar. Vilartoxo es un parque promovido por Green Capital Power SL. que prevé instalar 6 aerogeneradores SG145- 4,5MW (27MW en total) con una altura de buxe de 145m y unas palas de 71m, entre A Baña y Val do Dubra, con especial afectación en la parroquia de San Román de este segundo ayuntamiento.

Como en tantos otros proyectos eólicos en el país, el Parque de Vilartoxo es en realidad resultado de un fraccionamiento deliberado para evitar los efectos de una evaluación ambiental más restrictiva. Este parque se tramitó de “manera independiente” de los de Barrosino y Troitomil, a pesar de que los tres comparten infraestructuras como la línea de evacuación de Lousame o un centro de control conjunto. La propia promotora reconoce expresamente la existencia de un Clúster de empresas que tienen un plan industrial eólico común para esta área geográfica, que en la práctica fraccionan para evitar la participación pública en los impactos globales de la totalidad del plan y minimizar los controles sobre los efectos ambientales.

El fraccionamiento es solo una de las numerosas problemáticas de este parque que señala el vecindario afectado y que están recogidas en alegaciones tanto generales como en las realizadas por el propio Ayuntamiento de Val do Dubra y apoyadas por todos los partidos políticos.

Las alegaciones generales fueron suscritas por unanimidad en moción de apoyo a los vecinos afectados en el Pleno del Ayuntamiento de Val do Dubra en sesión de fecha 21 de Octubre del 2021. Estas alegaciones denuncian, además del fraccionamiento, las siguientes cuestiones:

- Vulneración flagrante de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora #Silvestre.
- Ausencia de utilidad pública e interés social del proyecto eólico Vilartoxo. No justificándose debidamente el interés autonómico del proyecto.
- Afición muy severa y perjuicios significativos para los recursos hídricos. Vulneración flagrante de la Directiva Marco da Agua (DMA). Ausencia de un estudio hidrológico y hidrogeológico que garantice la calidad de las masas de agua superficiales y soterradas y la no afición a los acuíferos.
- Afición severa y perjuicios irreversibles para humedales, brañas, diversos cauces innominados y fuentes. Impacto obviado por la mercantil promotora.
- Perjuicios significativos e irreversibles para los hábitats prioritarios y de interés comunitario como el bosque autóctono
- Afición severa e incompatible con la avifauna.
- Afición severa para las familias que viven y residen en los núcleos más próximos. Con la cercanía de algunas de las instalaciones eólicas a poco más de 500 metros y alrededor de 1000 personas a menos de 2 km.

- Perjuicios significativos para las Áreas de Especial Interés Paisajístico y afición severa al turismo, a la hostelería y al patrimonio cultural.
- Perjuicios significativos e irreversibles para los suelos y el medio ambiente.

Además de estas alegaciones generales, fueron presentadas alegaciones específicos del vecindario afectado en cada núcleo, así como unas alegaciones técnicas realizados por la Arquitecta del Ayuntamiento de Val do Dubra. Estas últimas, señalan la falta de autorizaciones de patrimonio cultural para tener en consideración las características del ámbito territorial afectado, la falta de congruencia del proyecto con el establecido por la Ley del suelo de Galicia, LSG, la necesaria aplicación de las directrices en materia de paisaje, la falta de detalle de los totales de volumen y superficie de vías públicas municipales afectadas, la concentración de los aerogeneradores en el entorno inmediato de los núcleos agotando la distancia hasta el límite y la falta de estudio hidrológico que valore la afición a los acuíferos.

Por todos estos motivos, la Asociación Vento Libre de San Román presentó en el Parlamento de Galicia en marzo de este año 2.322 firmas que expresan el rechazo popular al proyecto por las “consecuencias terribles para el vecindario”.

La petición de las afectadas, la propia Valedora del pueblo se pronunció este mes de julio, recomendando a la Consellería de Economía, Industria e Innovación que “valore la conveniencia de que se compense a las personas propietarias de terrenos no expropiados más con aficiones por el trazado de la poligonal por la depreciación a que se exponen sus derechos patrimoniales, contribuyendo a la socialización de los beneficios derivados de la implantación de los parques eólicos en Galicia”. Los parecen una recomendación relevante y que pone de manifiesto esa necesidad de socializar los beneficios derivados de la implantación de parques eólicos en Galicia.

Para conocer de primera mano la situación de este parque nos reunimos presencialmente con el vecindario afectado. El pasado lunes 19 de septiembre nos acercamos al Ayuntamiento de Val do Dubra y, con las personas afectadas y la Asociación Vento Libre, visitamos la instalación prevista para Vilartoxo. En la visita, comprobamos in situ la afectación a las viviendas, a la actividad económica de los ayuntamientos y al patrimonio rupestre catalogado y lo que aún está por catalogar. Este último punto es relevante ya que están descubriéndose petroglifos, mámoas y yacimientos nuevos aún sin catalogar, únicos en el ayuntamiento, y que deben ser tenidos en cuenta.

En resumen, existe una petición clara y transversal de la necesidad de paralización de este parque. El Pleno del Ayuntamiento de Val do Dubra así lo ha expresado por unanimidad de todos los grupos políticos, y las firmas mencionadas y las diferentes alegaciones presentados justifican y apoyan esta petición.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Expresar el apoyo del Pleno de la Diputación de A Coruña a los alegatos realizados por el vecindario afectado por el Parque Eólico de Vilartoxo.
2. Instar al Gobierno de la Diputación de A Coruña a reunirse con el vecindario afectado así como con la Asociación Vento Libre para conocer in situ la situación.
3. Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Val do Dubra, al Ayuntamiento de A Baña, al Parlamento de Galicia y a la Asociación Vento Libre

VOTACIÓN

Votan a favor: 2 diputados/as (1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 11 diputados/as (PSOE)

Se abstienen: 17 diputados/as (12 del PSOE, 4 del BNG y 1 del PP, en virtud del art. 74.1)

3.Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, en relación al retraso en la ejecución de la A-54.

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 diputados/as (12 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 2 diputadas (PSOE - en virtud del art. 74.1 del Reglamento Orgánico).

ACUERDO

El Grupo Provincial Popular propone al pleno de la Diputación de A Coruña que adopte el siguiente ACUERDO:

"Demandar al Gobierno de España agilidad y un impulso decidido, que se ponga de manifiesto nos avances administrativos necesarios y en la dotación de las partidas presupuestarias precisas, para finalizar en el menor tiempo posible las obras de los dos tramos pendientes de la La-54"

4.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica para la modificación del convenio con Vento Noso

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La instancias del Grupo Provincial de la Marea Atlántica se acordó en la sesión plenaria de abril de 2021 una moción en la que se acordaba prestar asistencia jurídica a los ayuntamientos entidades sociales y ayuntamientos que así lo requirieran. La propuesta se justificaba por la asimetría de fuerzas y de medios entre las grandes

empresas energéticas que promueven parques eólicos en el rural gallego y las comunidades afectadas por los mismos, una asimetría agravada, además, por una legislación autonómica hecha a medida de las primeras, como la Ley de Fomento de implantación de iniciativas empresariales de Galicia, por la que se acortaron los plazos de exposición pública, participación ciudadana y garantías de protección ambiental. En esa desigual batalla, en la que la administración autonómica toma parte por el más fuerte legislando a su favor en contra de la gente de lo corriente afectada y mismo de los ayuntamientos, a los que se les hurtaba su capacidad para ordenar su territorio, a Diputación de A Coruña se comprometía a actuar defendiendo los intereses de la mayoría social y asistiéndola jurídicamente en la defensa de sus derechos frente a la depredación de las grandes empresas energética.

Por desgracia, a Diputación de A Coruña está muy lejos de cumplir con sus compromisos en la defensa de los intereses de la mayoría social frente a la vaga privatizadora del lobby energético, tanto nos sus informes sectoriales respeto de la afectación de los nuevos parques a vías provinciales y el patrimonio histórico y natural de nuestra provincia como también en la asistencia ofrecida a particulares a través del convenio suscrito con la asociación Vento Noso. En el primero caso, se deja en manos de la ciudadanía afectada todo el trabajo de localización y catalogación del patrimonio cultural y natural; en el segundo, y en contra del espíritu de la moción aprobada, el personal técnico de Vento Noso, lejos de ayudarle a los afectados y afectadas a enfrentar la batalla jurídica frente a las energéticas, lo que hace es ejercer como intermediario de las misma, animándolos a alquilarles sus tierras a la mayor brevedad posible, un alquiler que la propia asociación describe en su páginas web como irrisorio, al no suponer más del 1,81% de la facturación anual del negocio en Galicia.

Es necesario, pues, darle la vuelta completamente a las políticas que viene siguiendo a Diputación de A Coruña en este campo, priorizando la defensa de la ciudadanía frente a la acción combinada del oligopolio energético y la Xunta de Galicia.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Modificar el objeto del convenio con la asociación Vento Noso para que se dedique únicamente a prestar servicios jurídicos a los afectados nos sus recursos contra los proyectos de nuevos parques eólicos.
2. Poner en marcha, a la mayor brevedad posible, un programa para la localización y catalogación del patrimonio cultural y natural de nuestra provincia, desde mámoas y petroglifos, a brañas y fuentes.

VOTACIÓN

Votan a favor: 1 diputado (Marea Atlántica)

Votan en contra: 15 diputados/as (11 del PSOE y 4 del BNG)

Se abstienen: 13 diputados/as (10 del PP y 1 de Alternativa dos Veciños y 2 del PP - en virtud del art. 74.1)

5.Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para la adopción de medidas de seguridad vial en la DP-0810.

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 diputados/as (10 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el pasado 18 de agosto de 2020 el período 2021-2030 como Segundo Decenio de Acción por la Seguridad vial ya que en 2020 no se alcanzó la meta 3.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de reducción a la mitad del número de víctimas mortales y heridos graves en accidentes de tráfico. Se trata de una oportunidad a nivel mundial para que la seguridad vial sea considerada un aspecto para tener en cuenta en las políticas públicas de todos los países.

Los patrones de movilidad se encuentran en un proceso de cambio profundo. Cada vez más personas optan por usar la bicicleta y caminar, ya sea por consideraciones ambientales o por motivos de salud y bienestar personales, lo cual significa que hay más usuarios vulnerables y desprotegidos en las carreteras. Unas políticas de movilidad activa más firmes, pueden suponer un punto de inflexión a la hora de reducir las emisiones de CO₂, mejorar la calidad del aire y reducir la congestión del tráfico. Pero las medidas que estimulan estas opciones de movilidad también deben tener en cuenta de forma sistemática consideraciones relativas a la seguridad.

Se calcula que las infraestructuras viarias y los alrededores de las carreteras son un factor que contribuye a más del 30 % de los accidentes de tráfico. Unas carreteras bien diseñadas y adecuadamente mantenidas pueden reducir la probabilidad de accidentes de tráfico. La identificación de los riesgos y la cualificación de la seguridad de forma sistemática, es decir, evaluaciones proactivas además de análisis reactivos más tradicionales de lugares con alta concentración de accidentes, son herramientas útiles para evaluar la calidad de la seguridad de la red viaria

Además, las normas revisadas preparan el terreno para lograr unos niveles más elevados de automatización en los vehículos, al iniciar los trabajos relativos a las especificaciones para la eficacia de la señalización y las marcas viarias, incluida su localización, visibilidad y retrorreflectividad.

El peatón es el principal protagonista de la movilidad y debería de ser el centro de atención fundamental respecto de la seguridad vial y de la comodidad.

Tenemos constancia que en la DP-0810, carretera provincial que registra altos niveles de tráfico rodado, a su paso por Piadela y por Vila de Suso, la mayor parte de los conductores no respetan los límites de velocidad establecidos, poniendo en situación

de riesgo extremo al vecindario que utiliza el sistema de transporte público, principalmente niñas y niños y personas mayores, que se ven en el deber de cruzar la carretera para acceder a las paradas de autobús.

Curvas con poca visibilidad, inexistencia de pasos de cebra, así como manifiestos excesos de velocidad están poniendo en peligro a seguridad del vecindario.

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Instar a la Diputación de A Coruña a acelerar la señalización de los pasos de peatones en las paradas del autobús situadas en los PQ 0+920 (Piadela) y PQ 2-650 (Vila de Suso).

2. Instar a la Diputación Provincial de A Coruña revisar y reforzar la señalización y elementos destinados a la reducción de velocidad de los vehículos cumpliendo con la normativa vigente para garantizar la seguridad vial y solicitar al organismo encargado el refuerzo de su vigilancia.